



Asamblea General

Distr. general
22 de julio de 2016
Español
Original: árabe/español/francés/
inglés/ruso

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 82 del programa provisional*

Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento del párrafo 14 de la resolución [69/120](#) de la Asamblea General. Quince Estados Miembros y el Comité Internacional de la Cruz Roja remitieron al Secretario General la información solicitada por la Asamblea en esa resolución. En el anexo del informe figura la lista de los Estados partes en los Protocolos Adicionales de 1977 y 2005.

* [A/71/150](#).



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Información recibida de los Estados Miembros	3
Austria	3
Belarús	5
Bélgica	8
Cuba	10
El Salvador.....	11
Emiratos Árabes Unidos	12
Eslovenia	13
Grecia	22
Líbano	23
Lituania	23
Qatar.....	29
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	37
Suiza.....	41
Turkmenistán.....	43
Turquía.....	47
III. Información recibida del Comité Internacional de la Cruz Roja	49
Anexo	
Lista de Estados partes en los Protocolos Adicionales de 1977 y 2005 de los Convenios de Ginebra de 1949, al 1 de junio de 2016.....	54

I. Introducción

1. En el párrafo 14 de la resolución [69/120](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su septuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la situación de los Protocolos Adicionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, entre otras cosas, con respecto a su difusión y plena aplicación a nivel nacional, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

2. De conformidad con esa petición¹, el Secretario General, mediante notas verbales de fechas 21 de enero de 2015 y 14 de marzo de 2016 y cartas de fechas 21 de enero de 2015 y 10 de marzo 2016, invitó a los Estados Miembros y al CICR a que le remitieran, a más tardar el 1 de junio de 2016, la información solicitada para incluirla en el presente informe.

3. Se han recibido respuestas de los siguientes Estados: Austria, Belarús, Bélgica, Cuba, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, el Líbano, Lituania, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Turkmenistán y Turquía, así como del CICR. En las secciones II y III del presente informe se incluyen resúmenes de las respuestas. Los textos pueden consultarse en el sitio web de la Sexta Comisión de la Asamblea General (<http://www.un.org/es/ga/sixth/>).

4. En el anexo del presente informe figura la lista de todos los Estados que, al 1 de junio de 2016, eran partes en los Protocolos Adicionales de 1977 y 2005² a los Convenios de Ginebra de 1949³.

II. Información recibida de los Estados Miembros

Austria

[Original: inglés]
[1 de junio de 2016]

Desde el anterior informe de Austria en 2014, se adoptaron una serie de medidas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, entre otras cosas respecto a su difusión y plena aplicación a nivel nacional:

1. Austria ha seguido apoyando el proceso destinado a fortalecer el cumplimiento del derecho internacional humanitario, de conformidad con la promesa que el CICR y Suiza formularon en la 31ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja a comienzos de 2011, y ha participado activamente en una serie de reuniones de expertos y reuniones de Estados. Durante ese proceso, Austria ha apoyado continuamente la creación de un mecanismo especial para ese fin, así como

¹ Bélgica y Eslovenia presentaron información de conformidad con la resolución [67/93](#) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2012.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513. vol. 2404, núm. 43425.

³ *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

la idea de la determinación de los hechos y de revitalizar la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta en virtud del artículo 90 del Protocolo Adicional I, y considera que la determinación de los hechos es un elemento esencial de un futuro mecanismo de cumplimiento del derecho internacional humanitario.

En la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, Austria organizó, junto con otros Estados y sociedades nacionales, dos actos paralelos. En primer lugar, Austria organizó un acto paralelo sobre el uso de armas explosivas en zonas pobladas a fin de aumentar la conciencia sobre las consecuencias del uso de esas armas en las ciudades y las zonas urbanas. El segundo acto paralelo se refirió al impacto humanitario de las armas nucleares, en que la comunidad internacional está volviendo a fijar su atención en vista de las consecuencias humanitarias y los riesgos asociados con las armas nucleares.

En la 32ª Conferencia, Austria apoyó la resolución sobre el fortalecimiento del cumplimiento del derecho internacional humanitario y la resolución sobre el fortalecimiento del derecho internacional humanitario que protege a las personas privadas de libertad, preparadas por el CICR.

Con ocasión de la 32ª Conferencia, Austria presentó promesas, en parte con la Cruz Roja de Austria, relativas a los temas de la utilización de armas explosivas en zonas pobladas, el Tratado sobre el Comercio de Armas, la iniciativa de Suiza para fortalecer el cumplimiento del derecho internacional humanitario, las consecuencias humanitarias del uso de las armas nucleares, la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, la Convención sobre Municiones en Racimo, la difusión del derecho internacional humanitario mediante la celebración periódica de seminarios sobre diversos temas y la difusión del derecho internacional humanitario entre la generación más joven. Además, Austria apoyó promesas relativas a la provisión de información sobre los migrantes fallecidos a sus familias; la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta; la participación de los jóvenes en pro de un mundo mejor; el fortalecimiento de la protección de la educación durante los conflictos armados; la protección y la seguridad del personal humanitario; cambiar mentalidades, salvar vidas y crear resiliencia mediante valores basados en la educación para todos; y las promesas de la Unión Europea y sus Estados miembros.

2. En virtud de la promesa conjunta de Austria y la Cruz Roja de Austria sobre la difusión del derecho internacional humanitario mediante la celebración periódica de seminarios sobre diversos temas, presentada en la 31ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en 2011, Austria siguió organizando seminarios con la Cruz Roja de Austria y las universidades de Graz y Linz. Después de los seminarios titulados “La espada de Damocles de las armas nucleares: la dimensión humanitaria del desarme nuclear”, celebrado en Viena el 21 de noviembre de 2012, y “Drones acercándose a Austria: los problemas jurídicos del uso de vehículos aéreos no tripulados para uso militar y civil”, celebrado en Graz el 6 de diciembre de 2013, el 9 de octubre de 2015 se organizó en Linz un seminario sobre “Sistemas de armas autónomas letales”.

3. El 19 de noviembre de 2014, la Cruz Roja de Austria celebró en Viena una conferencia en conmemoración del 150º aniversario del primer Convenio de Ginebra de 1864. Participaron en el acto representantes del Ministerio Federal

Austriaco para Europa, Integración y Relaciones Exteriores, así como del Ministerio Federal de Defensa y Deportes.

4. Durante el período que se examina, Austria también incorporó en su Código Penal delitos específicos con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, así como los delitos de tortura y desaparición forzada. Las enmiendas del Código Penal de Austria entraron en vigor el 1 de enero de 2015 (véase la Gaceta de Leyes Federales, BGBl. I núm. 106/2014). Se insertaron las secciones siguientes: 321a (“Crímenes de lesa humanidad”), 321b (“Crímenes de guerra contra personas”), 321c (“Crímenes de guerra contra la propiedad y otros derechos”), 321d (“Crímenes de guerra contra misiones internacionales y uso indebido de emblemas”), 321e (“Crímenes de guerra de utilización de métodos de guerra prohibidos”), 321f (“Crímenes de guerra de uso de medios de guerra prohibidos”), 321g (“Responsabilidad de los superiores”), 321h (“Incumplimiento del deber de supervisión”), 321i (“Omisión de informar sobre un delito”) y 321j (“Actuaciones con arreglo a las órdenes militares y otras órdenes”).

5. El Ministerio de Defensa y Deportes de Austria organiza periódicamente el “Curso de Viena de derecho internacional para asesores jurídicos militares”, que tiene lugar bajo los auspicios de la Escuela Europea de Seguridad y Defensa. El principal objetivo del curso es transmitir conocimientos básicos acerca de la aplicación del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, a las operaciones internacionales de gestión de crisis por las fuerzas militares y de seguridad.

6. El Ministerio de Defensa y Deportes de Austria ha publicado una recopilación de documentos jurídicos sobre derecho internacional humanitario, entre ellos los tratados internacionales en los que Austria es parte y las leyes y los reglamentos de Austria, para servir de documento de referencia fundamental, especialmente para los asesores jurídicos y profesores de derecho, para la capacitación de los miembros de las fuerzas armadas austriacas en materia de derecho internacional humanitario. Durante el período que se examina la recopilación se actualizó en dos ocasiones.

Belarús

[Original: ruso]
[17 de junio de 2016]

La República de Belarús concede gran importancia a la aplicación del derecho internacional humanitario. Las actividades para su aplicación abarcan varias esferas:

- La mejora de la legislación nacional y de la práctica de aplicación de la ley;
- La adhesión a tratados internacionales sobre derecho internacional humanitario que desarrollen las disposiciones de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales;
- La difusión de conocimientos sobre el derecho internacional humanitario, el estudio de la práctica en la aplicación de las obligaciones del derecho internacional humanitario y la cooperación con las autoridades de otros

Estados que son responsables de la aplicación del derecho internacional humanitario.

La República de Belarús es parte en la gran mayoría de los tratados internacionales en materia de derecho internacional humanitario.

Durante el período que se examina, se adoptó una serie de medidas legislativas y reglamentarias para aplicar el derecho internacional humanitario. Se hicieron progresos significativos para que la ley penal de Belarús estuviera en consonancia con las normas del derecho internacional humanitario, en particular respecto a la incorporación en la legislación nacional de normas para la represión de los crímenes de guerra y el establecimiento de la responsabilidad penal por su comisión.

En concreto, se introdujeron enmiendas en el Código Penal de Belarús para tipificar como delito a nivel nacional los actos a que se hace referencia en el artículo 15 del Segundo Protocolo de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, de 14 de mayo de 1954, y aplicar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 10 de diciembre de 1984. También se hicieron esfuerzos para cumplir las obligaciones establecidas en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, de 25 de mayo de 2000. Además, se introdujeron enmiendas en la legislación de Belarús a fin de regular el uso del emblema del Cristal Rojo y velar por su protección.

El 10 de enero de 2015 se hicieron importantes enmiendas a la Ley Marcial. Ese instrumento establece la situación jurídica de los ciudadanos y las organizaciones durante un período de ley marcial, que se establecería, entre otras cosas, en el caso de un conflicto armado en el territorio de Belarús.

La Ley regula los siguientes aspectos:

- La designación de bienes de carácter civil y objetivos militares de conformidad con las normas del derecho internacional humanitario;
- El internamiento de ciudadanos de un Estado extranjero que ha llevado a cabo un ataque;
- El reasentamiento temporal de la población civil;
- El enjuiciamiento de personas que han cometido delitos durante un período de ley marcial.

En 1998, el Consejo de Ministros de Belarús creó una comisión para aplicar el derecho internacional humanitario como órgano consultivo permanente especial entre departamentos para coordinar la labor de los ministerios y otros órganos y organizaciones estatales sobre la incorporación de las normas del derecho internacional humanitario en la legislación de Belarús.

La comisión ha participado en la redacción de resoluciones de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. En concreto, la delegación de Belarús ante la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja (Ginebra, 8 a 10 de diciembre de 2015) comunicó su posición en el momento de la aprobación de las resoluciones de la Conferencia, en particular sobre las

cuestiones relativas al fortalecimiento del derecho internacional humanitario que protege a las personas privadas de libertad, el fortalecimiento del cumplimiento del derecho internacional humanitario, la violencia sexual y por motivos de género: la asistencia de salud y la protección de los voluntarios humanitarios.

En varias ocasiones Belarús organizó conjuntamente y acogió seminarios regionales sobre la aplicación del derecho internacional humanitario. Por ejemplo, al Quinto Seminario Regional sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, que se celebró en Minsk del 18 al 20 de mayo de 2015, asistieron representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa, Justicia y Cultura de Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la Federación de Rusia, Georgia, Kirguistán, la República de Moldova, Tayikistán y Uzbekistán, representantes de la Asamblea Interparlamentaria de la Comunidad de Estados Independientes y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, y expertos del CICR.

En el seminario de 2015 se celebraron debates sobre las tendencias actuales en la aplicación del derecho internacional humanitario, los problemas en la prevención de las violaciones del derecho internacional humanitario y los mecanismos para el cumplimiento del derecho internacional humanitario. El acto permitió a los Estados de la región evaluar los logros y compartir experiencias prácticas sobre la aplicación del derecho internacional humanitario a nivel nacional. Además, los participantes tuvieron la oportunidad de debatir cuestiones de actualidad en el desarrollo del derecho internacional humanitario con representantes del CICR y expertos regionales e internacionales.

Representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Justicia de Belarús e instituciones de enseñanza superior de Belarús participaron en la sexta edición de las Lecturas Martens, una conferencia internacional sobre derecho internacional humanitario, en 2015. Los participantes en la conferencia examinaron mecanismos para garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario, el periodismo de guerra, la justicia penal nacional e internacional y los problemas actuales en la enseñanza del derecho internacional humanitario.

Belarús atribuye especial importancia a la difusión de conocimientos sobre el derecho internacional humanitario. El derecho internacional humanitario se estudia en las escuelas secundarias generales y en las instituciones de enseñanza superior dentro de determinados temas, como disciplina independiente o como parte de cursos optativos.

Se celebran actos para la difusión de conocimientos sobre el derecho internacional humanitario entre las fuerzas armadas de Belarús como parte de los planes de acción anuales sobre la cooperación militar internacional y la cooperación entre el Ministerio de Defensa de Belarús y las delegaciones regionales del CICR en la Federación de Rusia, Belarús y la República de Moldova. El personal militar y estudiantes de asignaturas militares reciben periódicamente información sobre los problemas humanitarios relacionados con la guerra y la labor humanitaria del CICR. Varios representantes del Ministerio de Defensa de Belarús han recibido capacitación en el Instituto Internacional de Derecho Humanitario en San Remo (Italia).

Los conocimientos sobre el derecho internacional humanitario también se difunden mediante diversos tipos de concursos y olimpiadas.

La olimpiada internacional de la juventud, “Jóvenes por la paz”, se ha convertido en una tradición establecida. Esas olimpiadas suelen celebrarse en la Universidad Internacional MITSO en forma de juego de roles, que ayuda a mejorar los conocimientos de los estudiantes sobre derecho internacional humanitario, desarrolla su capacidad para aplicar conocimientos teóricos en la práctica y ayuda a Belarús a cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio de Ginebra de 1949 relativas a la difusión de conocimientos sobre el derecho internacional humanitario. A lo largo de los años, han tomado parte en las olimpiadas representantes de más de 35 Estados.

La sociedad de la Cruz Roja de Belarús, que organiza cada año concursos académicos sobre temas de actualidad en derecho internacional humanitario, contribuye de manera importante a la difusión de conocimientos sobre el derecho internacional humanitario.

En resumen, el período que se examina demuestra la importancia que Belarús asigna a la aplicación del derecho internacional humanitario y la difusión de conocimientos sobre él y las medidas encaminadas a fortalecer las normas existentes del derecho internacional humanitario.

Bélgica

[Original: francés]
[17 de octubre de 2014]

En relación con el informe que se solicita en el párrafo 13 de la resolución [67/93](#) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2012, sobre la situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, Bélgica desea referirse a la información que facilitó en 2008 (véase [A/63/118](#)), que consolidó y complementó sus informes anteriores sobre la cuestión y en la que destacó el apoyo activo de Bélgica, en particular:

- Al desarrollo del derecho internacional humanitario, especialmente en la esfera de la limitación o prohibición del uso de armas convencionales que pueden causar sufrimientos innecesarios o de efectos indiscriminados, y el respeto de ese derecho;
- Al CICR y su labor en favor de las víctimas de los conflictos armados;
- A los mecanismos nacionales e internacionales de represión de las infracciones del derecho internacional humanitario.

Bélgica también recuerda la información que facilitó en 2010 (véase [A/65/138/Add.1](#)) y 2012 (véase [A/67/182/Add.1](#)), que complementa el informe exhaustivo presentado en 2008.

Los avances legislativos más importantes que cabe señalar desde 2012 son los siguientes:

- El 26 de noviembre de 2013, Bélgica ratificó las enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión y las enmiendas al artículo 8 del Estatuto aprobadas en la Conferencia de Kampala;
- El 3 de junio de 2014, Bélgica ratificó el Tratado sobre el Comercio de Armas;
- La Ley de 4 de julio de 1956, relativa a la protección de las denominaciones, signos y emblemas de la Cruz Roja fue modificada por la Ley de 22 de noviembre de 2013 para armonizarla con el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III), adoptado en Ginebra el 8 de diciembre de 2005. Esa enmienda legislativa permitirá a Bélgica ratificar el Protocolo III;
- La Ley de 29 de marzo de 2004, relativa a la cooperación con la Corte Penal Internacional y los tribunales penales internacionales fue modificada por la Ley de 26 de marzo de 2014, que fortalece las medidas de cooperación con las jurisdicciones penales internacionales, en especial en materia de protección de testigos y libertad condicional;
- El real decreto de 23 de agosto de 2014 por el que se estableció el Equipo de Tareas Belga para la Justicia Penal Internacional, que formaliza la coordinación entre todas las autoridades nacionales que participan en el apoyo, la aplicación o el desarrollo de la justicia penal internacional, entró en vigor el 15 de septiembre de 2014.

En cuanto a la cooperación con las jurisdicciones penales internacionales, Bélgica y la Corte Penal Internacional han concertado un acuerdo sobre la liberación provisional de los detenidos en el territorio belga de conformidad con las sentencias dictadas por el tribunal.

El Ministerio de Defensa de Bélgica ha adoptado una serie de medidas para integrar aún más el derecho internacional humanitario en su cadena de operaciones y capacitación del personal:

- En 2013, el Ministerio estableció una estructura de derecho operacional (Protocolo I, art. 82) integrada por asesores jurídicos. Su misión es asesorar a las diferentes dependencias del Estado Mayor de las fuerzas armadas y los comandantes militares sobre los aspectos jurídicos de la planificación y ejecución de las operaciones militares;
- El Ministerio también instituyó una comisión militar sobre el derecho aplicable a los conflictos armados, con la responsabilidad de elaborar una lista de las medidas adoptadas en el Ministerio para poner en práctica el derecho aplicable a los conflictos armados y organizar y supervisar la aplicación de esas medidas;
- El plan de estudios de los cadetes de la Academia Militar Real incluye un curso centrado específicamente en el derecho internacional humanitario;
- Se está preparando un manual de derecho operacional para los mandos militares y los asesores jurídicos.

Por último, Bélgica ha participado activamente en los mecanismos de protección de los bienes culturales, en particular a través de las siguientes medidas:

- El depósito en noviembre de 2012 ante el Comité establecido en virtud del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954, de una lista indicativa de bienes culturales que se podrían proponer al Comité para otorgarles una mayor protección;
- La inscripción en diciembre de 2013, a propuesta de Bélgica, por el Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de tres bienes culturales belgas en la lista de bienes culturales bajo una mayor protección;
- El ejercicio como Vicepresidente (2011-2012) y después Presidente (2012-2014) de ese Comité, con la creación de una plataforma internacional con la participación de la Presidencia de la Comisión y representantes del CICR y el Comité Internacional del Escudo Azul.
- La organización de un simposio internacional sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, celebrado los días 12 y 13 de diciembre de 2013.

Cuba

[Original: español]
[17 de julio de 2015]

Los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977 mantienen su plena vigencia y constituyen los pilares del derecho internacional humanitario, dirigidos a proteger a las víctimas de los conflictos armados. Más que una obligación jurídica internacional, el absoluto respeto de esos instrumentos constituye un imperativo ético y moral en el marco de la conducción de las hostilidades y operaciones militares.

Cuba firmó los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, el propio día de su adopción y los ratificó el 15 de abril de 1954. En 1982 y 1999, respectivamente, Cuba se adhirió a los Protocolos Adicionales I y II de 1977. En el ejercicio de sus relaciones exteriores y su política interna, Cuba ha respetado íntegramente estas normas y ha cumplido invariablemente sus obligaciones derivadas de las mismas.

Los esfuerzos internacionales encaminados a fortalecer la observancia de esos instrumentos por los Estados y otros agentes deben enmarcarse en el ámbito establecido por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, así como por lo acordado en los instrumentos mismos.

En este sentido, se debe promover el intercambio de experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas en relación con la aplicación de esas normas a nivel nacional. Igualmente, deben favorecerse los programas de cooperación internacional y transferencia de recursos, tecnologías y conocimientos hacia los países en desarrollo, con el objetivo de mejorar las capacidades nacionales en materia de

difusión, aplicación y cumplimiento de las normas del derecho internacional humanitario.

Cuba observa con preocupación las graves violaciones a las normas del derecho internacional humanitario que se continúan produciendo, protagonizadas por países altamente desarrollados, en la llamada lucha contra el terrorismo internacional, así como en intervenciones militares contra países en desarrollo.

En estos contextos, se registra la falta de cumplimiento del principio de distinción, lo que ha provocado el asesinato de miles de civiles, principalmente mujeres, niños y personas de edad, y ha provocado lesiones de por vida a otros tantos. Igualmente, se han atacado indiscriminadamente y con total impunidad instalaciones de naturaleza civil e infraestructura vital, como hospitales y escuelas. Así, genera grave preocupación el uso creciente de armamento altamente sofisticado, en particular los aviones no tripulados, que no garantizan el cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho internacional humanitario.

Otro fenómeno que debe cesar, inadmisiblemente moralmente para la conducta de militares de elevada ética, son las prácticas sistemáticas de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a combatientes capturados y personas detenidas ilegalmente en el marco de la lucha contra el terrorismo internacional. Esa práctica, denunciada y condenada repetidamente por la comunidad internacional, no solo constituye una violación del derecho internacional humanitario, sino también de los derechos humanos y de las garantías del debido proceso.

En adición, preocupa el hecho de que algunos países altamente desarrollados, que asumen actitudes muy protagónicas en la lucha contra el terrorismo internacional, que han participado en intervenciones militares contra terceros países, y que financian a grupos y mercenarios en conflictos armados de carácter interno, no son parte en el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949, aprobado en 1977. Ello demuestra una falta de compromiso real y el uso de dobles raseros en la materia.

Cuba considera que el noble ideal humanitario no debe empañarse utilizándolo como excusa para violar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular la soberanía de los Estados, el derecho a la libre determinación de los pueblos, el derecho a la integridad territorial, y la no intervención en los asuntos internos, y tampoco debe manipularse ese ideal como justificación para la articulación, financiamiento y ejecución de agendas externas de cambio de régimen en países en desarrollo.

El Salvador

[Original: español]
[11 de mayo de 2016]

En el ámbito interno, El Salvador creó en 1997 el Comité Interinstitucional de Derecho Internacional Humanitario de El Salvador, que constituye una instancia asesora del Gobierno de la República sobre las medidas de aplicación y difusión de los instrumentos internacionales en materia de derecho internacional humanitario, así como de normas jurídicas nacionales o internacionales que surjan sobre esta

materia, en especial de las disposiciones de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales de 1977.

Durante 2015 y 2016 el Comité Interinstitucional ha realizado las siguientes actividades en materia de derecho internacional humanitario:

- Ha capacitado a 643 efectivos militares en la materia, por medio de módulos pedagógicos que abordan los siguientes temas: derecho internacional humanitario, emblemas de protección, los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, y la Convención de la Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus Protocolos Adicionales. Asimismo, para el presente año se ha programado realizar diversas capacitaciones adicionales.
- Se ha elaborado un informe técnico del estado de los 43 emblemas de protección de bienes culturales que se encuentran a nivel nacional;
- Se encuentra en elaboración un proyecto de reforma del Código Penal relativo a la regulación de los crímenes de guerra.

Por otra parte, uno de los avances importantes en la materia durante el período consultado ha sido la creación del Comité Nacional de Implementación de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y las resoluciones subsiguientes adoptadas sobre el tema de las mujeres, la paz y la seguridad. El Comité fue creado por medio del Decreto Ejecutivo núm. 74 en 2014. Tiene por objeto principal proponer políticas y normas que aseguren el cumplimiento de las resoluciones vinculadas con el tema de las mujeres, la paz y la seguridad en la República de El Salvador. Entre su funciones, se encuentra la de velar porque se aumente la representación de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, gestión y solución de conflictos.

Dentro de su estructura, el Comité incorpora a representantes de 17 organizaciones del Estado, academia y sociedad civil. Sus miembros fueron juramentados el 12 de noviembre de 2014 y ya han iniciado la realización de diversas actividades, incluida una hoja de ruta que derivara en un plan de acción para asegurar el cumplimiento de las diversas resoluciones.

Todas estas actividades reflejan el respaldo de la República de El Salvador a la resolución [1325 \(2000\)](#) y subsiguientes, así como su compromiso por cumplir las diversas obligaciones que se derivan de las normas del derecho internacional humanitario.

Emiratos Árabes Unidos

[Original: árabe]
[25 de mayo de 2016]

Como parte de los esfuerzos realizados por los Emiratos Árabes Unidos para promover los principios del derecho internacional humanitario en el país y para cumplir sus compromisos humanitarios internacionales, en 2004 se estableció un Comité Nacional de Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con la

resolución núm. (32) de 2004 del Consejo de Ministros. El Comité Nacional de Derecho Internacional Humanitario de los Emiratos Árabes Unidos es el primero de su género en la región árabe.

Entre los miembros del Comité figuran representantes de los siguientes 10 órganos de los Emiratos Árabes Unidos: el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; el Instituto de Estudios de Capacitación Judicial; el Consejo Nacional Federal; el Ministerio del Interior; el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Educación; la Universidad de los Emiratos Árabes Unidos; el Cuartel General de las Fuerzas Armadas; la Seguridad del Estado; y la Media Luna Roja de los Emiratos.

El Comité tiene por objeto promover y fortalecer la concienciación pública entre las instituciones y los particulares con respecto a los principios, las metas y los objetivos del derecho internacional humanitario; compartir experiencias con las asociaciones y organizaciones pertinentes con respecto al fortalecimiento de la cooperación, y asegurar la aplicación y la eficacia de sus disposiciones por medio de la coordinación con las autoridades competentes para revisar la legislación relativa al derecho internacional.

Para lograr sus objetivos y promover los principios del derecho internacional humanitario, el Comité ha llevado a cabo numerosas actividades y eventos desde su creación. En 2014-2015, el Comité emprendió diversas actividades en las esferas de la legislación, la difusión y la definición de sus disposiciones a nivel académico y entre las autoridades competentes y expertos, por medio de exposiciones informativas, cursos y seminarios. El Comité también organizó la novena reunión de Expertos Gubernamentales Árabes sobre la Aplicación Nacional del Derecho Internacional Humanitario, en enero de 2012, en Abu Dhabi. Además, las universidades de los Emiratos Árabes Unidos añadieron el derecho internacional humanitario como asignatura optativa.

El Comité aprueba los planes de acción bienales para ejecutar sus actividades, y puso en marcha su plan de acción para 2015-2016 el 19 de enero de 2015.

Eslovenia

[Original: inglés]
[17 de octubre de 2014]

La República de Eslovenia ha venido haciendo el debido hincapié en el respeto y la aplicación del derecho internacional humanitario desde la independencia del país en 1991 y su posterior reconocimiento internacional e incorporación a las Naciones Unidas en 1992 en calidad de miembro.

Desde 1992, la República de Eslovenia ha pasado a ser parte en todos los principales convenios y otros instrumentos de derecho internacional humanitario y ha aprobado una serie de reglamentos nacionales que debían armonizarse con los instrumentos de derecho internacional humanitario ratificados por Eslovenia.

Durante este período, la República de Eslovenia ha venido haciendo adaptaciones organizativas e institucionales de sus autoridades e instituciones,

permitiéndoles así llevar a cabo las tareas pertinentes y cumplir sus compromisos. También ha procurado de manera continua y sistemática difundir conocimientos en el ámbito del derecho internacional humanitario. Durante el período comprendido entre 1992 y 2012, una comisión interministerial de derecho internacional humanitario, creada por el Gobierno de Eslovenia, dirigió las actividades dirigidas a cumplir los compromisos de Eslovenia en materia del derecho internacional humanitario.

De conformidad con la carta del Secretario General de fecha 5 de marzo de 2014 y la resolución 67/93 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2012, el presente informe se centra en las tareas pertinentes y en las actividades realizadas con anterioridad al quinto informe nacional a la Asamblea, de junio de 2012.

Ratificación de importantes instrumentos de derecho internacional humanitario

Después de incorporarse a las Naciones Unidas, tras la notificación de sucesión la República de Eslovenia pasó a ser parte en instrumentos de derecho internacional humanitario ratificados por la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia. Entre 1992 y 2010, el país ratificó todos los principales instrumentos de derecho internacional humanitario (35 en total).

Desde su anterior informe periódico de junio de 2012, el 2 de abril de 2014 la República de Eslovenia depositó su instrumento de ratificación del Tratado sobre el Comercio de Armas.

El 25 de septiembre de 2013, la República de Eslovenia depositó su instrumento de ratificación de las enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobadas en la conferencia de Kampala.

Educación, capacitación y difusión de conocimientos en el ámbito del derecho internacional humanitario

El Ministerio de Defensa organizó una serie de cursos dirigidos a los participantes de Eslovenia en las operaciones internacionales de paz en el marco del curso de especialización funcional en cooperación civil-militar. Todos los miembros de las Fuerzas Armadas de Eslovenia que participan en operaciones internacionales de paz asistieron a cursos especiales sobre derecho internacional humanitario, protección de su patrimonio natural y cultural, así como religión y costumbres en las operaciones internacionales de apoyo a la paz y otras operaciones de respuesta a las crisis.

Además, todos los miembros de las fuerzas militares de Eslovenia asistieron a sesiones de capacitación en aptitudes de comunicación y relación para hacer frente a las situaciones de gran tensión en las zonas de crisis.

La República de Eslovenia atribuye especial atención a la formación de los agentes de policía y a sus conocimientos acerca de los Convenios de Ginebra. Todos los agentes de policía que participan en operaciones y misiones de paz internacionales deben asistir a un seminario especial de derecho internacional humanitario. Otros miembros de la fuerza de policía están familiarizados con los principios básicos del derecho internacional humanitario, habiendo recibido un

folleto sobre las normas humanitarias internacionales que rigen el uso de la fuerza, así como sobre los derechos humanos.

El país ha venido participando en un proyecto del CICR titulado “Exploremos el derecho humanitario”, que se basa en un memorando entre el Ministerio de Educación y Deporte y el CICR, de 2006. “Exploremos el derecho humanitario” es un programa educativo internacional dirigido a estudiantes de 13 a 18 años. Está integrado por una serie de trabajos de investigación que tienen por objeto lograr una mejor comprensión de las cuestiones humanitarias relacionadas con las situaciones de conflicto. El estudio del derecho humanitario alienta a los jóvenes a comprender el conflicto armado en el sentido más amplio, sus consecuencias, las reglas que se aplican en los conflictos armados y las responsabilidades que incumben a la persona. En particular, se alienta a los jóvenes a que en su vida cotidiana actúen acorde con principios de humanidad y solidaridad. El estudio del derecho humanitario promueve los valores de la humanidad, la solidaridad, la equidad y la responsabilidad.

El Instituto Nacional de Educación, en colaboración con la Cruz Roja Eslovena, la Comisión Interministerial de Derecho Internacional Humanitario y los docentes reeditaron una versión eslovena de un manual metodológico para docentes, titulado “Exploremos el derecho humanitario”, que también se publicó en versión electrónica. El manual tiene por objeto ayudar a los docentes a explicar los conceptos fundamentales del derecho internacional humanitario y a crear conciencia acerca de las normas que deben respetarse en un estado de guerra.

Las cuestiones de derecho humanitario internacional también forman parte de los programas de estudios de los institutos secundarios de atención a la salud, de las facultades de derecho y de la Facultad de Ciencias Sociales de Ljubljana.

Los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Liubliana siguen asistiendo periódicamente a un curso regional de una semana de duración sobre derecho internacional humanitario organizado anualmente en Belgrado. También han participado en juicios simulados para estudiantes internacionales, en los que se hace cada vez mayor hincapié en cuestiones relativas al derecho internacional humanitario.

En 2013, la Facultad de Derecho de la Universidad de Liubliana (presidenta de la conferencia: Vasilka Sancin) inició una serie de conferencias científicas internacionales semestrales con el fin de brindar una oportunidad para que los académicos y profesionales de diversas disciplinas (jurídica, ciencia política, estudios militares y de seguridad, etc.) puedan participar en un debate académico interdisciplinario sobre el concepto de responsabilidad de proteger. En la primera conferencia en 2013, más de 90 expertos de renombre internacional de todo el mundo presentaron sus posturas, pensamientos y trabajos de investigación sobre la cuestión. La ponencia introductoria fue presentada por Adama Dieng, Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio, mientras que Edward Luck, Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger, pronunció el discurso inaugural.

En 2013, la Dra. Sancin recibió una subvención de la OTAN como codirectora del curso avanzado de capacitación titulado “Escuela Estival de la OTAN sobre la Defensa Cibernética”, impartido en la ex República Yugoslava de Macedonia en

octubre de 2013, y donde se hizo importante hincapié en la aplicabilidad del derecho internacional humanitario en el contexto de la defensa cibernética.

La Cruz Roja Eslovena llevó a cabo un proyecto para promover los conocimientos sobre derecho internacional humanitario entre los miembros de las sociedades de la Cruz Roja.

Promoción del cumplimiento del derecho internacional humanitario

Durante el período 2012-2014, Eslovenia siguió prestando especial atención a la cuestión de los niños y los conflictos armados. Planteó esta cuestión en sus declaraciones en diferentes foros multilaterales. En este período, Eslovenia participó en el debate abierto del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, y copatrocinó la resolución [2068 \(2012\)](#) del Consejo sobre los niños y los conflictos armados. Eslovenia es miembro activo del Grupo de Amigos para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, que apoya el mandato de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. La situación de los niños afectados por los conflictos armados en general y en algunos países interesados ha sido planteada por Eslovenia a título nacional y en declaraciones conjuntas con otros países en el Consejo de Derechos Humanos, en particular en el examen periódico universal.

Desde 2012, Eslovenia ha sido uno de los iniciadores del debate sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados en la OTAN.

Desde un principio, Eslovenia ha sido una firme defensora del Tratado sobre el Comercio de Armas. Eslovenia participó en la preparación del tratado y participó en todas las etapas del largo proceso de negociación.

Eslovenia votó a favor de la aprobación por la Asamblea General del Tratado sobre el Comercio de Armas el 2 de abril de 2013, y fue uno de los primeros Estados en firmar el Tratado sobre el Comercio de Armas en junio de 2013 en Nueva York. El Gobierno de la República de Eslovenia puso en marcha el proceso de ratificación inmediatamente después de su firma. La Asamblea Nacional de la República de Eslovenia aprobó la Ley de Ratificación el 27 de noviembre de 2013. La Ley sobre la Ratificación del Tratado sobre el Comercio de Armas fue firmada por el Presidente de la República y publicada en el Diario Oficial de la República de Eslovenia el 16 de diciembre de 2013. Por último, junto con otros 16 Estados miembros de la Unión Europea, Eslovenia depositó su instrumento de ratificación del Tratado sobre el Comercio de Armas con el Secretario General el 2 de abril de 2014, en ocasión del primer aniversario de la aprobación del Tratado.

Eslovenia es consciente de que el Tratado sobre el Comercio de Armas no es un instrumento de derecho internacional humanitario típico. Se trata de un instrumento que establece el mecanismo para regular el comercio internacional de armas convencionales mediante la aplicación de determinados criterios para permitir las transferencias internacionales de armas. Sin embargo, el respeto del derecho internacional humanitario es uno de los criterios, como se especifica en los artículos 6 y 7 del Tratado. Eslovenia considera que el Tratado es un instrumento relativo al derecho internacional humanitario que cuando se aplique cabalmente tendrá importantes consecuencias humanitarias.

Eslovenia aboga también por el cumplimiento del derecho internacional humanitario en el contexto de sus actividades de promoción del estado de derecho y la prevención de la impunidad por crímenes graves de trascendencia internacional. La promoción de la justicia y del estado de derecho, en particular las actividades de la Corte Penal Internacional y los esfuerzos para poner fin a las atrocidades masivas mediante el enfoque de la responsabilidad de proteger, siguen siendo algunas de las prioridades fundamentales de nuestra política exterior.

En cooperación con Liechtenstein y con el Global Institute for the Prevention of Aggression (Instituto Global para la Prevención de la Agresión), Eslovenia fue sede de un seminario regional sobre la ratificación y la aplicación de las Enmiendas al Estatuto de Roma, dirigido a los Estados del Grupo de Europa Oriental (15 y 16 de mayo de 2014, Brdo). El seminario tenía por objetivo recordar la importancia histórica de las Enmiendas al Estatuto de Roma sobre el crimen de agresión y los crímenes de guerra, aprobadas en Kampala en junio de 2010, así como alentar a los Estados a ratificarlas y aplicarlas. Eslovenia fue el segundo Estado en ratificar y aplicar las enmiendas de Kampala. Entre los distintos oradores cabe mencionar al Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovenia, Karl Erjavec; el entonces Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Sang-Hyun Song; el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Miguel de Serpa Soares; la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, Embajadora Tiina Intelmann; y el Juez Constitucional de Eslovenia y miembro de la Comisión de Derecho Internacional, Profesor Ernest Petrič. El Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Ban Ki-moon, envió un mensaje por vídeo. Los participantes también fueron saludados por videoconferencia por Benjamin B. Ferencz, exjefe de la fiscalía en los juicios de Nuremberg. Además, varios de los principales expertos, académicos y representantes de la sociedad civil hicieron uso de la palabra en el seminario. En el seminario también se procuró promover la universalidad de la Corte Penal Internacional.

La lucha contra la impunidad y la promoción de la labor de la Corte Penal Internacional fue también un tema del grupo dedicado a la Corte en nuestro Foro Estratégico de Bled de 2013, al que asistieron el fiscal de la Corte Fatou Bensouda y la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, Tiina Intelmann, entre otros.

Otro concepto importante en relación con el respeto del estado de derecho es la responsabilidad de proteger. En abril de 2013, Eslovenia fue sede de la primera reunión regional europea de coordinadores nacionales de la responsabilidad de proteger, y planificó organizar otra reunión sobre la responsabilidad de proteger en 2015, en conmemoración del 20º aniversario del genocidio de Srebrenica y el 10º aniversario de la Cumbre Mundial de 2005, documento que hizo suyo el concepto de la responsabilidad de proteger.

La prevención y el enjuiciamiento de violaciones del derecho internacional humanitario también están firmemente relacionados con la existencia de capacidades internas adecuadas y con una cooperación efectiva entre los Estados. Habiendo reconocido un vacío jurídico, en particular en lo que respecta a la cooperación entre los Estados con respecto al enjuiciamiento de los crímenes internacionales más graves, Eslovenia seguirá trabajando junto con los Países Bajos,

Bélgica y la Argentina en lo referente a la iniciativa de un tratado sobre asistencia judicial recíproca y extradición entre Estados.

Eslovenia ha cumplido plenamente el Documento de Montreux y llevó a cabo las tareas en consonancia con sus objetivos. El Gobierno de la República de Eslovenia hizo suyo el Documento de Montreux el 19 de julio de 2012.

Comisión Interministerial de Derecho Internacional Humanitario

La Comisión Interministerial de Derecho Internacional Humanitario fue reestablecida por el Gobierno de la República de Eslovenia el 27 de marzo de 2014. La tarea de la Comisión consiste en supervisar, iniciar, armonizar y gestionar actividades para la ejecución de los compromisos de Eslovenia en el ámbito del derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos adicionales de 1977, así como la difusión de los conocimientos sobre derecho internacional humanitario en el plano nacional. Con respecto a los tratados pertinentes de derecho internacional humanitario en los que Eslovenia no es un Estado parte, la Comisión propone a los ministerios competentes su ratificación e incorporación en la legislación nacional.

En 2014, la Comisión Interministerial de Derecho Internacional Humanitario estaba integrada por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores (sede de la Comisión); el Ministerio de Defensa (incluida la Administración de la Protección Civil y el Socorro en Casos de Desastre); el Ministerio del Interior; el Ministerio de Cultura; el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; el Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades; el Ministerio de Desarrollo Económico y la Tecnología; el Ministerio de Infraestructura y Planificación Territorial; el Ministerio de Salud; el Ministerio de Justicia; el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente; la Cruz Roja Eslovena; el Instituto Nacional de Educación; y la Facultad de Derecho de la Universidad de Liubliana. En 2014, estuvo dirigida por Andrej Grasselli, Ministerio de Relaciones Exteriores.

[Original: inglés]
[1 de junio de 2016]

Instrucción sobre derecho internacional humanitario

Se impartió capacitación a efectivos militares y agentes de policía de Eslovenia desplegados en misiones en el extranjero.

Difusión de conocimientos en el ámbito del derecho internacional humanitario

La Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado y su Protocolo, firmados en La Haya el 14 de mayo de 1954, son tratados fundamentales de derecho internacional humanitario. Eslovenia notificó su sucesión a ellos en 1992. Dado que el texto de la Convención y del Protocolo en la serie de derecho internacional del Diario Oficial de la República Popular Federal de Yugoslavia se publicó en serbocroata, el Grupo de Coordinación Permanente de Derecho Internacional Humanitario preparó las traducciones oficiales al esloveno. De conformidad con el artículo 26 de la Convención, el 17 de febrero de 2016 la

Embajada de la República de Eslovenia en París presentó la traducción oficial de la Convención y su Protocolo a la UNESCO.

En 2015, el Grupo de Coordinación Permanente de Derecho Internacional Humanitario creó un subgrupo encargado de cuestiones relativas a la aplicación de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado. Para conmemorar el 60º aniversario de la Convención, el subgrupo redactará una publicación titulada “La protección de los bienes culturales durante los conflictos armados”.

Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, respecto a los cuales la República de Eslovenia ratificó la sucesión en 1992, también se publicaron en serbocroata en el Diario Oficial del Presidium de la Asamblea Popular de la República Popular Federal de Yugoslavia. A principios de este año, el Grupo de Expertos encargado de la verificación de los textos en esloveno de los instrumentos internacionales publicados en el Diario Oficial de la República de Eslovenia comenzó a preparar una traducción oficial al idioma esloveno. El Grupo de Expertos comprende un traductor, un editor de idiomas, representantes de los ministerios de Defensa, Salud y Justicia y de la Cruz Roja Eslovena, dos expertos en derecho internacional del Departamento de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, un representante de la Facultad de Derecho y expertos externos. La publicación de las traducciones oficiales está prevista para el año próximo en un volumen dedicado a la serie de derecho internacional. La traducción constituirá una importante contribución a la difusión de los conocimientos relativos al derecho internacional humanitario y servirá como principio rector para las Fuerzas Armadas de Eslovenia y el personal de salud en misiones en el extranjero y para la labor de las autoridades estatales y los círculos académicos.

Promoción del cumplimiento del derecho internacional humanitario

- Cumbre Humanitaria Mundial en Estambul (Turquía), celebrada el 16 de mayo de 2016

Eslovenia ha venido promoviendo el cumplimiento del derecho internacional humanitario en los eventos y cumbres internacionales. En la Cumbre Humanitaria Mundial celebrada en mayo de 2016 en Estambul, la delegación de Eslovenia, encabezada por el Primer Ministro Sr. Miroslav Cerar, apoyó los compromisos básicos relativos al derecho internacional humanitario y anunció compromisos nacionales en este sentido. Eslovenia se ha comprometido a proseguir sus actividades relativas a la promoción y el fomento del derecho internacional humanitario en los planos nacional y mundial. Además, Eslovenia se ha comprometido a proseguir los esfuerzos referentes a la protección de los civiles, en lo que se prestará especial atención a los más vulnerables.

- 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra del 8 al 10 de diciembre de 2015

Eslovenia ha venido cumpliendo las promesas y resoluciones de la 31ª conferencia y presentando los informes correspondientes. El Gobierno de la República de Eslovenia pidió a los ministerios que basaran su labor en las directrices de la 32ª conferencia.

En la 32ª conferencia, celebrada en Ginebra, la delegación de la República de Eslovenia y la Cruz Roja hicieron las siguientes promesas voluntarias:

- Corte Penal Internacional (OPS32041);
- Instrumentos de derecho internacional humanitario (OPS32040);
- Promoción y difusión del derecho internacional humanitario (OPS32039);
- Asistencia sanitaria en peligro: respetar y proteger la asistencia sanitaria (OPS32038);
- Violencia sexual y por razón de género en tiempos de conflicto armado o después de desastres y otras situaciones de emergencia (OPS32037);
- Principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (OPS32036);
- Mejora del cumplimiento del derecho internacional humanitario (OPS32033);
- Fortalecimiento del derecho internacional humanitario para proteger a las personas privadas de libertad (OPS32034).

Los representantes de Eslovenia participaron activamente en la elaboración de las promesas conjuntas de los Estados miembros de la Unión Europea.

A este respecto, el Grupo de Coordinación Permanente para el Derecho Internacional Humanitario está preparando un plan de acción en el que se esbozarán las actividades dirigidas al cumplimiento de las promesas en el próximo período quinquenal.

Eslovenia ha dado su apoyo a los Principios de Kigali sobre la Protección de los Civiles.

- Tratado sobre el Comercio de Armas

Desde un principio, Eslovenia ha sido una firme defensora del Tratado sobre el Comercio de Armas. En su calidad de parte en el Tratado, Eslovenia presentó el informe inicial a finales de 2015 y continuará el proceso de presentación de informes, que es un elemento clave en la aplicación del Tratado y la cooperación entre los Estados.

Eslovenia aboga por la universalización del Tratado sobre el Comercio de Armas, y apoya los esfuerzos encaminados a reducir el número de víctimas y el sufrimiento en el futuro imponiendo un control más estricto sobre el comercio de armas e impidiendo que las armas sean accesibles a actores no estatales o grupos terroristas.

- Corte Penal Internacional

Eslovenia aboga también por el cumplimiento del derecho internacional humanitario en el contexto de sus actividades de promoción del estado de derecho y la prevención de la impunidad por crímenes graves de trascendencia internacional. La promoción de la justicia y el estado de derecho, en particular las actividades de la Corte Penal Internacional y los esfuerzos por poner fin a las atrocidades masivas mediante el enfoque de la responsabilidad de proteger, siguen siendo algunas de las prioridades fundamentales de nuestra política exterior.

La rendición de cuentas por los crímenes atroces y la promoción de la labor de la Corte Penal Internacional fueron temas importantes de la conferencia titulada “Rights for peace: challenges and opportunities” (Derechos para la paz: desafíos y oportunidades), que tuvo lugar en abril de 2015. Entre los distinguidos oradores en la conferencia cabe mencionar a la Sra. Bensouda, Fiscal de la Corte. La lucha contra la impunidad también fue uno de los temas de dos mesas redondas celebradas en nuestro Foro Estratégico de Bled de 2015, a la que asistieron Silvia Fernández de Gurmendi, Presidenta de la Corte Penal Internacional, y el Sr. Dieng, Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio, entre otros.

- Responsabilidad de proteger

Durante más de un decenio, Eslovenia ha apoyado la aplicación del principio de responsabilidad de proteger, que es un pilar de la política exterior del país, consagrado en la declaración y en la estrategia de la política exterior de Eslovenia. En su calidad de miembro del Grupo de Amigos sobre la Responsabilidad de Proteger y por conducto del coordinador local nacional de la responsabilidad de proteger, Eslovenia promueve el debate sobre la soberanía responsable, la prevención de los crímenes internacionales y la aplicación práctica de esos principios. En el Foro Estratégico de Bled de 2015 se dedicó una mesa redonda a la responsabilidad de proteger, con la participación del Sr. Dieng, Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio. En su condición de miembro del Consejo de Derechos Humanos durante el período 2016-2018, Eslovenia pondrá relieve en el concepto de responsabilidad de proteger en los debates generales y en los debates temáticos del Consejo, haciendo hincapié en la necesidad de adoptar medidas preventivas.

- Iniciativa de asistencia judicial recíproca y extradición

La prevención y el enjuiciamiento de violaciones del derecho internacional humanitario también están firmemente relacionados con la existencia de capacidades internas adecuadas y con una cooperación efectiva entre los Estados. Habiendo reconocido un vacío jurídico, en particular en lo que respecta a la cooperación entre los Estados con respecto al enjuiciamiento de los crímenes internacionales más graves, Eslovenia seguirá colaborando con los Países Bajos, Bélgica y la Argentina en lo referente a una iniciativa de un tratado sobre asistencia judicial recíproca y extradición entre Estados, a fin de velar por una investigación interna eficaz y el enjuiciamiento de crímenes atroces.

Los niños y los conflictos armados

Eslovenia tradicionalmente presta especial atención a la cuestión de los niños y los conflictos armados. En el período que se examina planteó la cuestión en sus declaraciones formuladas en diversos foros multilaterales. Eslovenia participó en el debate abierto del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, y copatrocinó la última resolución [2225 \(2015\)](#) del Consejo sobre los niños y los conflictos armados. Eslovenia es miembro activo del Grupo de Amigos para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados que apoya el mandato de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados en Nueva York y en Ginebra. La situación de los niños afectados por los conflictos armados en general y en algunos países interesados ha

sido planteada por Eslovenia a título nacional y en declaraciones conjuntas con otros países en el Consejo de Derechos Humanos, en particular en el examen periódico universal. En abril de 2016, Eslovenia hizo suya la Declaración sobre Escuelas Seguras y por ende las Directrices para Prevenir el Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados.

La violencia sexual en los conflictos

En el Foro Estratégico de Bled de 2015 se celebró una mesa redonda referente al tema de poner fin a la violencia sexual en los conflictos. La mesa redonda, titulada “Evitar la violencia sexual en los conflictos: un año después de la Cumbre”, desarrolló su labor a partir de los resultados de la Cumbre Mundial para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos, celebrada en 2014. Se hizo un balance de los progresos realizados y se detectaron deficiencias nuevas y pendientes.

ITF–Enhancing Human Security (Aumento de la Seguridad Humana)

Eslovenia está firmemente decidida a proseguir las actividades relativas a las minas y de destrucción de armas convencionales en la Europa sudoriental y en otras regiones del mundo, especialmente por conducto de la organización conocida como ITF-Enhancing Human Security (Aumento de la Seguridad Humana), que tiene su sede en Eslovenia y que se ha convertido en un centro de excelencia para la cooperación regional sobre las actividades relativas a las minas y la asistencia a las víctimas de las minas. Desde su creación en 1998 por el Gobierno de Eslovenia, ITF siempre ha sido una de las prioridades del Gobierno. El Gobierno de Eslovenia sigue apoyando a ITF en materia política y financiera, así como contribuciones en especie.

Con la asistencia del Fondo y sus donantes, Eslovenia ha respondido a las necesidades de los niños afectados por los conflictos en diversas regiones. Durante el período 2014-2016, Eslovenia ha contribuido 1.438.000 euros a ITF.

Grecia

[Original: inglés]
[30 de junio de 2016]

En relación con la información proporcionada por Grecia en años anteriores sobre la cuestión de la situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (véase [A/67/182](#)), Grecia presenta la siguiente información relativa a las convenciones y convenios internacionales sobre el derecho internacional humanitario, o relativos a este, que Grecia ratificó durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 1 de junio de 2016:

- La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en virtud de la Ley 4268/2014 (Boletín Oficial, vol. A'141, de 27 de junio de 2014);

- El Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 1980 (Protocolo V), en virtud de la Ley 4288/2014 (Boletín Oficial, vol. A°199, de 24 de septiembre de 2014);
- El Tratado sobre el Comercio de Armas, en virtud de la Ley 4365/2016 (Boletín Oficial, vol. A°16, de 12 de febrero de 2016).

Líbano

[Original: árabe]
[20 de abril de 2016]

El Líbano se adhirió a los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados el 23 de julio de 1997.

El Líbano ratificó la Convención de La Haya de 1954 y su Primer Protocolo el 1 de junio de 1960, y está en proceso de ratificar el segundo Protocolo de la Convención aprobado en 1999.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados está en vías de ratificación.

Respecto a las medidas relativas al derecho internacional humanitario, el 26 de octubre de 2011 se creó un comité nacional de derecho internacional humanitario.

Lituania

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2016]

1. Antecedentes jurídicos

La República de Lituania ha adoptado un enfoque monista respecto de la aplicación de los convenios internacionales en su ordenamiento jurídico nacional. El artículo 135 de la Constitución de la República de Lituania dispone que Lituania, en la aplicación de su política exterior, seguirá los principios y normas universalmente reconocidos del derecho internacional. De conformidad con el artículo 138 de la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Seimas (Parlamento) de la República de Lituania forman parte integrante del sistema jurídico nacional.

El compromiso de acatar los tratados que hayan entrado en vigor se refuerza en la Ley de los Tratados. Asimismo, en la Ley de los Tratados se establece que en caso de discrepancia prevalecen los tratados internacionales ratificados sobre las leyes nacionales. Esas disposiciones garantizan las condiciones más favorables para la aplicación del derecho internacional humanitario.

La República de Lituania es Estado parte en todos los instrumentos principales del derecho internacional humanitario, como los cuatro Convenios de Ginebra y los Protocolos Adicionales de 1977 y 2005 a los Convenios (ratificados en 2000 y 2007, respectivamente). Además, el país es Estado parte en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (ratificado en 2003).

2. Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta

Al ratificar los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, la República de Lituania declaró que reconocía, *ipso facto* y sin acuerdo especial la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra.

En 2011, en la reunión de las Altas Partes Contratantes, se eligió al representante de Lituania, Justinas Žilinskas, Profesor de Derecho de la Universidad Mykolas Romeris, y es miembro de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta.

3. Comisión nacional de Lituania sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario

El Ministerio de Defensa Nacional se encarga de coordinar la aplicación del derecho internacional humanitario en el Estado.

La Comisión sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario se estableció en 2001 como órgano asesor del Ministerio de Defensa Nacional. Según el reglamento de la Comisión, su tarea principal es prestar asistencia en el desempeño de la función del Ministerio respecto a la coordinación de la aplicación nacional del derecho internacional humanitario. A pesar de que la Comisión funciona bajo los auspicios del Ministerio de Defensa, es un órgano de coordinación interministerial integrado por representantes del sistema de defensa nacional, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio del Interior, el Departamento de Derecho Europeo del Ministerio de Justicia, la Sociedad de la Cruz Roja de Lituania, la Comisión Nacional de Lituania para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y las principales universidades.

El mandato de la Comisión es bastante extenso. Los objetivos de la Comisión son los siguientes:

- Llevar a cabo un análisis de la situación relativa a la aplicación del derecho internacional humanitario en Lituania y su participación en los acuerdos internacionales multilaterales, incluida la adhesión a los acuerdos, la aplicación de las disposiciones de esos acuerdos, la difusión de documentos sobre derecho internacional humanitario, la enseñanza del derecho internacional humanitario en las instituciones de formación militar y civil y la investigación de las violaciones y su prevención;

- Presentar propuestas sobre la aplicación del derecho internacional humanitario a la dirección del Ministerio de Defensa y las fuerzas armadas y otras instituciones que no pertenecen al sistema de defensa nacional;
- Difundir información sobre el derecho internacional humanitario en las fuerzas armadas y la sociedad mediante el inicio de traducciones de documentos de derecho internacional humanitario al idioma lituano y su publicación o colocación en el sitio web del Ministerio de Defensa;
- Iniciar o prestar asistencia en la organización de cursos, talleres, seminarios o conferencias sobre cuestiones relativas a la aplicación del derecho internacional humanitario.

4. Medidas de aplicación

El conjunto de medidas de aplicación se adoptó después de la adhesión a los instrumentos internacionales de derecho internacional humanitario, incluidas las medidas de aplicación de los Protocolos Adicionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados.

Métodos y medios de guerra

La República de Lituania reconoce y respeta las normas fundamentales consagradas en el artículo 35 del Protocolo Adicional I y el principio general según el cual en cualquier conflicto armado el derecho de las partes en el conflicto a elegir los métodos o medios de combate no es ilimitado.

La República de Lituania es un Estado parte en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 1980, así como en todos sus Protocolos y su artículo 1 enmendado.

La República de Lituania siempre ha participado activamente en la promoción del desarrollo, la aplicación y la universalización de la Convención. De 2006 a 2015, presidió varias reuniones y sirvió de coordinadora de diversos programas. Con el propósito de aplicar las disposiciones del Protocolo V a la Convención, en 2007 el Gobierno aprobó un programa de remoción y prevención de los restos explosivos de guerra para los años 2007-2020 (se modificó en 2013 para asignar más funciones al Departamento contra Incendios y de Rescate del Ministerio del Interior). Lituania es un país libre de minas y no se necesitan programas específicos de remoción de minas; sin embargo, existe cierta contaminación por restos explosivos de guerra de la Primera y la Segunda Guerras Mundiales, así como de la ocupación soviética. Las actividades de señalización y limpieza comenzaron en el verano de 2008. Hasta fines de 2015, la Compañía de Eliminación de Municiones Explosivas de las Fuerzas Armadas de Lituania ha verificado y limpiado más de 779 hectáreas de territorio contaminado y hallado más de 14.900 piezas de municiones explosivas diferentes (entre ellas minas antivehículos y antipersonal, morteros, obuses, granadas, municiones en racimo, bombas de aviación y municiones).

Medidas para proteger los emblemas distintivos

En 2007, el Parlamento de Lituania ratificó el Protocolo Adicional III a los Convenios de Ginebra. Posteriormente, se adoptaron todas las enmiendas necesarias de la legislación nacional conexas para aplicar plenamente el Protocolo adicional III (enmiendas al Código Penal de la República de Lituania, el Código de Infracciones Administrativas de la República de Lituania y la Ley sobre la Sociedad de la Cruz Roja de Lituania, el emblema y designación de la Cruz Roja, la Media Luna Roja y el Cristal Rojo).

La legislación protege a los tres emblemas distintivos, regula el uso protector y el uso indicativo de los emblemas distintivos y establece sanciones en caso de violación.

En 2011 se enmendó el Código Penal de la República de Lituania a fin de delimitar y establecer una distinción entre los emblemas protegidos relativos al derecho internacional humanitario y los nombres de otros emblemas reconocidos universalmente que puedan utilizarse con fines comerciales o industriales.

Además, la Sociedad de la Cruz Roja de Lituania adopta medidas prácticas para proteger los emblemas. Se contacta a los infractores y se les informa de las disposiciones de las leyes y las sanciones. También se informa a las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley acerca de los infractores más graves. Si esas medidas resultan ser ineficientes, los casos se remiten a la policía para que inicie procedimientos jurídicos. Durante 2014 y 2015 se contactó con cuatro entidades privadas y se las informó de las disposiciones de las leyes y las sanciones acerca de la utilización del emblema y se las advirtió sobre las protecciones existentes contra el uso ilegal del emblema de la Cruz Roja. Todos estos casos se resolvieron mediante acuerdos pacíficos sin recurrir a procedimientos policiales.

La Sociedad de la Cruz Roja de Lituania también sigue difundiendo información sobre las funciones y el uso adecuado de los distintivos (conferencias y campañas de información para el personal médico, periodistas, estudiantes, etc.).

Protección de los bienes culturales

La República de Lituania es un Estado parte en la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado y sus Protocolos. Entre 2005 y 2011 la República de Lituania fue miembro del Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.

A iniciativa de la Comisión sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, en 2004 se creó una plaza de oficial encargado de la protección del patrimonio cultural en las Fuerzas Armadas de Lituania. La tarea principal de ese especialista es coordinar y garantizar la aplicación de la Convención en el sistema de defensa nacional.

Diecinueve objetos del patrimonio cultural de bienes inmuebles (edificios en Lituania) están marcados con el signo distintivo de la Convención de La Haya de 1954, de conformidad con el capítulo V de la Convención.

En diciembre de 2011, en la reunión del Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, se concedió mayor protección al sitio arqueológico de Kernavė (Reserva Cultural de Kernavė) en Lituania.

Asesores jurídicos en las fuerzas armadas

Con miras a aplicar el artículo 82 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra, el Ministerio de Defensa Nacional promulgó en 2006 la normativa nacional sobre asesores jurídicos en las Fuerzas Armadas. Esa normativa determina la condición de los asesores jurídicos en las Fuerzas Armadas, sus funciones, su responsabilidad, las rotaciones en las operaciones militares y las cuestiones de formación. La lista de los asesores jurídicos militares fue aprobada en 2008 por orden del Comandante de las Fuerzas Armadas.

Difusión

La Comisión sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario reúne información sobre educación y asesora sobre la inclusión de temas relacionados con el derecho internacional humanitario en los programas de educación. El derecho internacional humanitario se incluye en los programas de educación en todos los niveles del personal militar, y en los planes de estudio del personal de la policía, las escuelas secundarias y otras instituciones.

El Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas de Lituania proporcionan capacitación en derecho internacional humanitario y en derecho internacional de los derechos humanos al personal militar asignado para participar en operaciones internacionales. El tema del derecho internacional humanitario también se incluye en el plan de estudios de la Academia Militar de Lituania, la Escuela General de División Stasys Raštikis de las Fuerzas Armadas de Lituania y el Centro de Capacitación sobre Combate General Adolfas Ramanauskas. La capacitación del personal se lleva a cabo mediante cursos de carrera, seminarios y cursos prácticos sobre derecho internacional y derecho internacional humanitario.

Lituania participa en el proceso de normalización de la capacitación sobre el derecho aplicable a los conflictos armados para personal militar de los países miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). En 2013 se aprobó y aplicó el acuerdo de normalización de la OTAN STANAG 2449 (ed. 2) (publicación de capacitación para aliados de la OTAN ATrainP-2 (edición A, versión 1) “Formación en derecho aplicable a los conflictos armados”).

Lituania también envía personal militar y civil a cursos internacionales sobre derecho internacional humanitario.

El derecho internacional humanitario se imparte en cursos obligatorios u optativos en las facultades de derecho de las principales universidades, así como en el Instituto de Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas.

A marzo de 2016, está disponible un nuevo curso de formación militar a distancia para los soldados sobre el derecho aplicable a los conflictos armados, al que se puede acceder a través del sistema de curso (<https://adl.kam.lt>).

La Comisión sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario tiene su propia página en el sitio web del Ministerio de Defensa Nacional (www.kam.lt),

donde publica información sobre las actividades de la Comisión y textos (en lituano) de todos los tratados de derecho internacional humanitario en que Lituania es Estado parte. Además, se presentan y describen diversas cuestiones relativas a la cooperación internacional en esta esfera.

En 2010 se publicó un manual para comandantes sobre los principios y normas del derecho internacional humanitario.

La Sociedad de la Cruz Roja de Lituania participa activamente en la difusión del derecho internacional humanitario entre la población local. La Sociedad introduce constantemente los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja entre la población, difunde el derecho internacional humanitario, alienta las iniciativas humanitarias y protege los tres emblemas del Movimiento.

Durante 2014 y 2015, se organizaron dos sesiones de capacitación con la participación de conferenciantes de la Cruz Roja de Lituania y representantes de la cooperación civil-militar. La capacitación se centró en la utilización de emblemas y las normas básicas del derecho internacional humanitario. Se organizaron cinco seminarios en las universidades lituanas de Kaunas, Vilna, Klaipėda y Šiauliai, centrados en los principios humanitarios de la Cruz Roja, así como en la utilización del emblema en tiempos de guerra y paz. Para celebrar el 150 aniversario del Movimiento de la Cruz Roja, la Sociedad presentó al público un libro sobre las actividades de la Cruz Roja de Lituania desde que se creó la Sociedad en 1919 hasta 1989. El servicio de correos de Lituania emitió un sobre especial con un sello en esa ocasión.

Represión de las infracciones del derecho internacional humanitario

El Código Penal de la República de Lituania, el Código de Infracciones Administrativas de la República de Lituania y el Estatuto sobre Disciplina Militar imponen la responsabilidad penal, administrativa o disciplinaria, respectivamente, por las infracciones de las normas del derecho internacional humanitario, en particular las infracciones graves de los Convenios de Ginebra, así como otros crímenes de guerra consuetudinarios.

Los comandantes militares están obligados a acatar las normas del derecho internacional humanitario, así como a asegurar su cumplimiento por los miembros de las fuerzas armadas bajo su mando y otras personas bajo su control.

En 2003, después de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, se enmendó en consecuencia el Código Penal de la República de Lituania para armonizarlo con la Convención (la edad mínima para la participación de niños en las hostilidades se limitó a 18 años).

Se ultimó la aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional tras su ratificación en 2003 y del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en 2004. En 2011 se enmendó el Código Penal de la República de Lituania para adecuarlo al Estatuto de Roma y los Convenios de Ginebra y sus Protocolos. En la enmienda se cubrieron las lagunas jurídicas detectadas. Por ejemplo, sentó una base jurídica para enjuiciar los delitos penales

cometidos durante los conflictos armados no internacionales y se definió la responsabilidad de los comandantes por los delitos cometidos por sus subordinados, etc. En 2014 se enmendó el Código Penal a fin de aplicar las disposiciones de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que se abrió a la firma el 6 de febrero de 2007 en París.

Qatar

[Original: árabe]
[20 de febrero de 2015]

El Estado de Qatar es parte en la mayoría de los principales convenios sobre derecho internacional humanitario y otros instrumentos pertinentes, incluidos los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, así como la declaración formulada en el artículo 90 del Protocolo adicional I, relativo a la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta.

Los cuatro Convenios de Ginebra y los dos protocolos adicionales representan una base sólida de normas y principios que deben seguir aplicándose durante los conflictos armados. Sin embargo, en numerosas ocasiones el CICR ha puesto de relieve, especialmente en el marco de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, los graves desafíos que afronta el derecho internacional humanitario.

El Estado de Qatar opina que esos desafíos, el principal de los cuales es el incumplimiento del derecho internacional humanitario, han dado lugar a actos destructivos contra los civiles, la deportación forzosa de la población, la destrucción de la infraestructura esencial para el sustento de la población civil y la utilización de la inanición y el bloqueo para lograr avances militares sobre el terreno. A consecuencia de lo anterior los conflictos militares han adquirido mayor complejidad y se ha hecho más difícil alcanzar acuerdos de paz duraderos.

El Estado de Qatar considera que para responder a los graves y crecientes desafíos que plantea el derecho internacional humanitario los Estados deben cumplir el compromiso asumido en el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra de respetar y hacer respetar de las disposiciones de los Convenios, aplicándolas a todos los conflictos armados internacionales y no internacionales sin dobles raseros. Sin embargo, el principal problema sigue siendo la falta de voluntad política de parte de los Estados de asumir la responsabilidad de ejercer su influencia para evitar las violaciones del derecho internacional humanitario, así como el apoyo, la asistencia o el aliento dado a otros Estados para cometer actos que son ilegales en virtud del derecho internacional. Esa posición ha alentado a algunas partes a cometer crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad porque están convencidas de que la comunidad internacional carece de la capacidad de condenar o de imponer sanciones contra ellas. De hecho, son expertos en el uso de armas prohibidas internacionalmente, como el gas tóxico, que utilizan libremente cuando lo estiman conveniente, sin tener en cuenta el derecho internacional humanitario.

El derecho internacional humanitario, incluidos los dos Protocolos adicionales, sigue siendo en términos generales aplicable a los conflictos armados contemporáneos y ha mostrado flexibilidad en el pasado. En la actualidad, sin embargo, debe ser desarrollado, teniendo en cuenta las nuevas realidades de la guerra, y ha de ser acatado por los Estados grandes y pequeños. Todas las partes en los convenios de derecho internacional humanitario deberían poner en práctica el plan de acción aprobado por la 31ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja para la aplicación del derecho internacional humanitario y declarar su acuerdo con las disposiciones del artículo 90 del Protocolo adicional I, relativas a la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, a fin de otorgarle un sello de aprobación mundial.

El Estado de Qatar está firmemente decidido a respetar y aplicar las disposiciones de los convenios mencionados y los principios del derecho internacional humanitario en todos los ámbitos pertinentes, en aplicación de lo cual:

- Las Fuerzas Armadas de Qatar han creado un comité sobre derecho internacional humanitario. El comité está integrado por representantes de todas las fuerzas armadas y procura reforzar la aplicación de los principios de esta rama del derecho y difundir la cultura del derecho internacional humanitario entre todos sus miembros por conducto de su oficina local y en coordinación con las asociaciones y organizaciones especiales;
- En coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (Centro Regional de Kuwait), las Fuerzas Armadas de Qatar impartieron un curso y un taller al que asistieron representantes de los órganos militares y civiles pertinentes, en el marco de la tarea de difundir la cultura del derecho internacional humanitario y de las convenciones pertinentes;
- El derecho internacional humanitario se enseña como un tema del programa de estudios en el Colegio Militar Ahmed bin Muhammad dentro del programa académico;
- El comité militar sobre el derecho internacional humanitario está elaborando programas y cursos de capacitación que se impartirán como asignatura obligatoria a oficiales y a suboficiales y tropa en los institutos de formación de las fuerzas armadas;
- El Departamento de Asuntos Jurídicos de las Fuerzas Armadas de Qatar ha elaborado una publicación especial que contiene las disposiciones básicas del derecho internacional humanitario, que se imparte como un curso académico. Incluye las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus dos Protocolos adicionales.

De conformidad con el decreto ministerial núm. 27 (2012) se creó el Comité Nacional de Derecho Internacional Humanitario, siendo sus miembros pertenecientes a los órganos pertinentes de Qatar. El Comité se propone consagrar los principios del derecho internacional humanitario, trabajar en pro de los objetivos de los convenios y cartas internacionales pertinentes, promover la colaboración internacional en ese ámbito e instruir acerca de dichos principios y hacerlos respetar a nivel nacional.

[Original: árabe]
[31 de mayo de 2016]

I. Adhesión a los instrumentos internacionales sobre el derecho internacional humanitario

El Estado de Qatar es parte en los siguientes instrumentos internacionales:

1. El Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos, de 1925;
2. Los Convenios de Ginebra de 1949;
3. La Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, de 1954;
4. La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción, de 1972;
5. Los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1977;
6. El Estado de Qatar ha aceptado la jurisdicción de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta establecida con arreglo a las disposiciones del Protocolo adicional I, de 8 de junio de 1977;
7. La Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 1980;
8. Protocolo sobre Fragmentos No Localizables (Protocolo I);
9. El Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III);
10. La Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989;
11. La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, de 1992;
12. El Protocolo Adicional a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (Protocolo IV titulado: Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras), de 1995;
13. La Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa, de 1997);
14. El Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, de 1999;
15. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, de 2000;
16. Protocolo sobre los restos explosivos de guerra de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que

puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (Protocolo V), de 2003.

II. Legislación nacional

La legislación de Qatar contiene disposiciones relativas a la aplicación nacional del derecho internacional humanitario, entre ellas las siguientes:

- Una disposición sobre las garantías judiciales figura en más de un texto legislativo, en particular en la Constitución Permanente del Estado de Qatar (2004), la Ley núm. 10 de 2003 sobre el Poder Judicial, la Ley núm. 10, de 2002, sobre la Fiscalía, el Código Penal (Ley núm. 11 de 2004) y el Código de Procedimiento Penal (Ley núm. 23 de 2004);
- La legislación de Qatar regula el uso del emblema de la Media Luna Roja en la Decisión Ministerial núm. 2, de 1981, por la que se aprueban el memorando de asociación enmendado y el estatuto de la Media Luna Roja de Qatar;
- La Ley núm. 9 de 2002 sobre marcas de fábrica, nombres comerciales, indicaciones geográficas y diseños industriales protege los emblemas de la Media Luna Roja y de la Cruz Roja contra su reproducción, prohibiendo su registro como marcas y prohibiendo el registro de marcas que contengan símbolos idénticos o similares a los de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja. Esos actos constituyen un delito punible;
- Con respecto a la prohibición de que personas menores de 18 años participen en operaciones militares, la Ley núm. 21 de 2006 de Qatar sobre el servicio militar dispone que las personas menores de 18 años no pueden ser designadas para un rango militar. Además, la Ley núm. 5 de 2014 sobre el servicio nacional prohíbe reclutar al servicio militar a personas menores de 18 años;
- En aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, de 1992, el Estado de Qatar promulgó la Ley núm. 16 de 2013 sobre las armas químicas, en la que se enumeran los actos prohibidos y las sanciones impuestas a sus autores, las cuales se ajustan a la Convención sobre las Armas Químicas y se aplican a nivel nacional;
- La Secretaría del Gabinete examina actualmente un proyecto de ley de justicia militar, en el que se tipifican los crímenes de guerra y las sanciones correspondientes;
- La Secretaría del Gabinete examina además un proyecto de ley sobre armas biológicas (actualmente en la etapa final del proceso legislativo). En el proyecto se enumeran actos prohibidos en virtud de la Convención sobre las Armas Biológicas y las penas impuestas a los autores.

III. Comités nacionales como mecanismos para la aplicación nacional del derecho internacional humanitario

Comité Nacional para la Prohibición de las Armas

A fin de aplicar la Convención sobre las Armas Químicas, el Estado de Qatar creó el Comité Nacional para la Prohibición de las Armas en virtud de la decisión

del Consejo de Ministros núm. 26 (2004). El Comité quedó adscrito al Ministerio de Defensa y está integrado por dos representantes del Ministerio de Defensa, que actúan como presidente y vicepresidente del Comité, así como un representante de los ministerios de Relaciones Exteriores, Interior, Energía e Industria, Asuntos Municipales y Agricultura; la Autoridad Nacional de Salud; el Consejo Supremo del Medio Ambiente y las Zonas Naturales Reservadas; la Secretaría del Gabinete; la Hamad Medical Corporation; y la Autoridad General Aduanera. Cada organismo elige su propio representante ante el Comité, y los nombres del Presidente, el Vicepresidente y los miembros figuran en una decisión del Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con el artículo 1 de la decisión por la que se establece el Comité.

El artículo 4 de la decisión por la que se atribuye al Comité las siguientes facultades:

1. Asesora a los comités competentes del Gobierno sobre las cuestiones relacionadas con la prohibición de armas de todo tipo, incluidas las armas nucleares, biológicas, tóxicas, químicas y convencionales;
2. Estudia los proyectos de instrumentos internacionales de prohibición de armas y expresa su opinión sobre la conveniencia de adherirse a esos instrumentos;
3. Trabaja en pro de los objetivos de los instrumentos internacionales de prohibición de armas a los que el Estado ha adherido o que ha ratificado;
4. Propone legislación y procedimientos para la aplicación de los instrumentos internacionales de prohibición de armas;
5. Examina la legislación nacional sobre el tráfico de armas ilegales y propone mejoras y enmiendas.

Comité Militar sobre el Derecho Internacional Humanitario

En 2009, el Estado de Qatar, representado por las Fuerzas Armadas de Qatar, creó el Comité Militar sobre el Derecho Internacional Humanitario. El Comité difunde información sobre las disposiciones del derecho internacional humanitario entre los miembros de las fuerzas armadas, ya que estas son uno de los principales órganos afectados por esas disposiciones.

Comité Nacional sobre el Derecho Internacional Humanitario

El Comité Nacional sobre el Derecho Internacional Humanitario se creó en virtud de la decisión del Gabinete núm. [27/2012](#), convirtiéndose así en el mecanismo nacional para la aplicación del derecho internacional humanitario.

El Comité está adscrito al Ministerio de Justicia y está presidido por el Viceministro de Justicia. Entre sus miembros hay representantes de los organismos que participan en la aplicación del derecho internacional humanitario, incluidos los ministerios de Defensa, Interior, Relaciones Exteriores, Justicia, Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales, Educación y Enseñanza Superior, y Salud Pública, así como el Consejo de la Shura, la Universidad de Qatar, la Fundación Qatar sobre el Trabajo Social y la Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar.

IV. Sensibilización y difusión del derecho internacional humanitario

Centro de Estudios Jurídicos y Judiciales del Ministerio de Justicia

El derecho internacional humanitario se imparte a los funcionarios jurídicos en el marco de los cursos de formación obligatoria organizados por el Centro de Estudios Jurídicos y Judiciales del Ministerio de Justicia.

Universidad de Qatar

A nivel universitario, el derecho internacional humanitario se impartió como asignatura optativa en inglés en la Facultad de Derecho de la Universidad de Qatar entre 2010 y 2015. Se están realizando esfuerzos para volver a impartir esta materia.

La clase se centraba en el concepto de derecho internacional humanitario y su papel en la protección de prisioneros de guerra, civiles, trabajadores humanitarios, bienes culturales, mujeres y niños. En la clase se examinaban los principales instrumentos del derecho internacional humanitario, como los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos adicionales de 1977 y los Convenios de La Haya. Además, se examinaba la aplicación del derecho internacional humanitario y se explicaban los conceptos de crímenes de guerra y las violaciones graves.

Escuela Militar Ahmed Bin Mohammed

Se impartió derecho internacional humanitario a los estudiantes de la Facultad de Derecho como parte de los requisitos de especialización optativa, con nueve horas de instrucción en el aula.

Labor de la Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar con los estudiantes

La Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar ha contribuido a la inclusión de los conceptos humanitarios en los planes de estudio de las escuelas primarias; los conceptos humanitarios básicos se enseñan en el marco del programa de estudios de los grados sexto y octavo en materia de ciencias sociales. Entre las asignaturas que se imparten cabe mencionar la labor de voluntariado y trabajo comunitario desarrollada por la Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar y los conceptos humanitarios enunciados en la instrucción impartida por el califa Abu Bakr a los soldados musulmanes antes de la conquista de Siria en el año 12 [año de la Hégira].

La Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar ha llevado a cabo actividades de sensibilización sobre el derecho internacional humanitario en las escuelas de enseñanza primaria, preparatoria y secundaria. En 2015, por ejemplo, unos 200 escuelas independientes y privadas participaron en un proyecto denominado “Escuela Media Luna”, que consistió en seis actividades, incluida una relativa a la sensibilización sobre el derecho internacional humanitario. Hasta principios de febrero de 2016, la Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar había recibido 41 solicitudes de escuelas públicas y privadas en relación con programas de estudios que fomenten la sensibilización al respecto.

La Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar ha trabajado con ahínco para promover el derecho internacional humanitario mediante publicaciones conjuntas con otras partes:

- Publica una serie sobre “cultura humanitaria” en la que se abordan diversas cuestiones humanitarias;
- La Cruz Roja de Qatar publica la revista *Wasiyah*, o “Testimonio”, en cooperación con el Foro Islámico sobre el Derecho Internacional Humanitario, que es un organismo especializado del Comité Islámico de la Media Luna Internacional. El título es una referencia a las instrucciones impartidas por el Profeta Mahoma y su califa Abu Bakr a los generales musulmanes antes de enviarlos a la batalla. El redactor jefe de la revista es el Director de la División de Relaciones Internacionales y Derecho Humanitario Internacional de la Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar;
- En respuesta a una propuesta presentada por el Presidente de la Junta de Directores de la Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar y miembro del Comité Islámico de la Media Luna Internacional, se ha declarado el 9 de mayo como Día Nacional del Derecho Internacional Humanitario en el mundo islámico. La propuesta fue aprobada por el Comité Islámico de la Media Luna Internacional durante su 30º período de sesiones. La propuesta de Qatar fue que los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica observaran un día nacional en homenaje al derecho internacional humanitario. Se eligió esa fecha para conmemorar las instrucciones impartidas por el califa Abu Bakr al General musulmán Usama Bin Zayd antes de que este último partiera para librar la guerra contra Byzantium en el año 634. Esa fue la primera vez en la historia en que se dieron instrucciones a las tropas sobre el comportamiento humanitario en tiempo de guerra. Posteriormente, en el 42º período de sesiones del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, celebrada en Kuwait en mayo de 2015, se aprobó una resolución por la que se designó el 9 de mayo como Día Internacional del Derecho Internacional Humanitario y de la Sharia Islámica.

Comité Militar sobre el Derecho Internacional Humanitario

a. Base jurídica para el Comité

El Comité Militar sobre el Derecho Internacional Humanitario se creó en virtud de la decisión del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Qatar a fin de estar al tanto de las últimas novedades jurídicas y de conformidad con los compromisos que figuran en las convenciones y protocolos internacionales firmados y ratificados por Qatar. El Comité se encarga de poner en práctica aspectos del derecho internacional humanitario en lo que se refiere a las actividades de las Fuerzas Armadas de Qatar en tiempos de conflicto armado y cuando estas formaban parte de las fuerzas de mantenimiento de la paz internacionales o regionales en los conflictos armados regionales o internacionales. El Comité fue creado antes de que Qatar creara el Comité Nacional de Derecho Internacional Humanitario.

b. Fecha de creación

El Comité fue creado el 3 de junio de 2009.

c. *Estructura del Comité*

El Comité está integrado por un Presidente y seis miembros en representación de las ramas de las Fuerzas Armadas de Qatar.

d. *Autoridades del Comité*

El Comité se encarga de las siguientes tareas:

a) Proporciona asesoramiento a los comandantes de las Fuerzas Armadas sobre cuestiones jurídicas internacionales de carácter humanitario;

b) Promueve y hace cumplir las disposiciones del derecho internacional humanitario en las Fuerzas Armadas;

c) Formula planes y programas educativos y de capacitación para difundir y desarrollar una cultura del derecho internacional humanitario en las Fuerzas Armadas;

d) Coordina con las asociaciones y organizaciones que se especializan en derecho internacional humanitario;

e) Da seguimiento a las observaciones que se plantean con respecto al derecho internacional humanitario y adopta medidas para resolverlas o responder a ellas;

f) Capacita a instructores en derecho internacional humanitario, en coordinación con la delegación regional del CICR ante el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo;

g) Representa a las Fuerzas Armadas de Qatar en reuniones, conferencias, seminarios y talleres sobre el derecho internacional humanitario en el país y en el extranjero.

e. *Actividades realizadas por el Comité para promover y hacer cumplir el derecho internacional de los derechos humanos dentro de las Fuerzas Armadas de Qatar*

a) En coordinación con el CICR, se impartieron los siguientes cursos de capacitación en Qatar:

i) Un curso de capacitación impartido en 2009 a instructores de derecho internacional humanitario;

ii) Un curso de capacitación impartido en 2011 a instructores de derecho internacional humanitario;

iii) Un simposio regional sobre derecho internacional humanitario impartido en 2014 a oficiales superiores de operaciones militares y oficiales jurídicos de las Fuerzas Armadas de los Estados miembros del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo.

b) En 2012 el Comité firmó un memorando de entendimiento con la Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar sobre la cooperación en materia de derecho internacional humanitario.

- c) Entre las publicaciones del Comité cabe mencionar un folleto titulado “Panorama general del derecho de los conflictos armados”, distribuido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de las Fuerzas Armadas de Qatar para difundir una cultura de conocimientos jurídicos entre los miembros de las Fuerzas Armadas;
- d) El Comité ha asistido a las siguientes reuniones internacionales:
- i) Mesas redondas anuales organizadas por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario en San Remo (Italia);
 - ii) Cursos impartidos por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario en San Remo (Italia);
 - iii) Cursos de derecho internacional humanitario impartidos por la Liga de los Estados Árabes en El Cairo;
 - iv) Cursos de capacitación anuales árabes en materia de derecho internacional humanitario en el Líbano;
 - v) Cursos de derecho internacional humanitario impartidos en Turquía por el Instituto de la Paz de las Fuerzas Armadas de Turquía.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]
[23 de junio de 2016]

Instrumentos del derecho internacional humanitario

1. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ratificó el Tratado sobre el Comercio de Armas el 2 de abril de 2014, y el Tratado entró en vigor el 24 de diciembre de 2014. En marzo de 2014, el Reino Unido actualizó la información a la Unión Europea y los criterios nacionales de concesión de licencias de exportación de armas (los Criterios Consolidados), a fin de incluir el Tratado en el Criterio 1 y de agregar el derecho internacional humanitario y la violencia basada en el género en el Criterio 2.
2. El Reino Unido es un Estado parte en la Convención sobre Municiones en Racimo, que entró en vigor para el Reino Unido el 1 de noviembre de 2010. En diciembre de 2013, el Reino Unido completó la destrucción de todas sus existencias de armas, que representaban 38 millones de submuniciones. El proceso de destrucción se llevó a cabo en condiciones de seguridad y de manera inocua para el medio ambiente.
3. El 19 de mayo de 2016 el Gobierno del Reino Unido introdujo en la Cámara de los Lores un proyecto de legislación que permitirá al Reino Unido ratificar la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado y adherirse a sus dos Protocolos. El Reino Unido también ha comprometido 30 millones de libras esterlinas para financiar un nuevo Fondo de Protección Cultural. Este Fondo tratará de apoyar a los países en zonas de conflicto mundial para proteger y restaurar su patrimonio cultural, y la recepción de solicitudes de subvención se iniciará en junio de 2016. La ratificación de la Convención de la Haya de 1954 y el Fondo de Protección Cultural crearán un conjunto de medidas

que pondrán de relieve el firme compromiso del Reino Unido con el patrimonio cultural para las generaciones futuras.

Promoción y difusión del derecho internacional humanitario

4. El Reino Unido publicó información sobre su proceso de examen de las armas en marzo de 2016⁵.

5. El Reino Unido será el anfitrión de una conferencia de examen sobre las armas relativa al artículo 36, que se celebrará en octubre de 2016 con el objeto de comprender mejor y compartir las mejores prácticas en esa esfera del derecho internacional humanitario; la conferencia se basará en una reunión similar celebrada en septiembre de 2015, en la que se examinaron las metodologías utilizadas para velar por que las armas pudieran ser utilizadas para usos legales.

6. Los Servicios Médicos de Defensa celebraron un simposio de ética anual en octubre de 2014 y en septiembre de 2015; ambos tuvieron el apoyo de la Cruz Roja británica.

7. Los Servicios Jurídicos del Ejército siguen adscribiendo a un abogado militar (en la actualidad, un coronel) para que actúe como Director del Departamento Militar en el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, con sede en San Remo (Italia).

8. El Reino Unido apoya las actividades de difusión internacional de la Cruz Roja británica, incluido el proyecto conjunto entre la Cruz Roja británica y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), que mantiene la actual sección sobre el estudio de la ICRC relativo al derecho internacional humanitario consuetudinario⁶.

Fuerzas armadas

9. En el Reino Unido, todas las fuerzas armadas reciben capacitación en derecho internacional humanitario a lo largo de su carrera; esa capacitación abarca los cuatro principios fundamentales: necesidad, humanidad, visión y proporcionalidad. La capacitación en derecho internacional humanitario también se imparte dentro de la capacitación obligatoria previa al despliegue a todo el personal que participa en operaciones militares en las que podría aplicarse el derecho internacional humanitario.

10. El Ministerio de Defensa del Reino Unido ha publicado un manual sobre el derecho aplicable a los conflictos armados, en el que se establece nuestra interpretación del derecho internacional humanitario. Cada servicio desplegará abogados a los teatros de operaciones cuando exista la necesidad de hacerlo; una vez desplegados, los abogados prestarán asesoramiento sobre todas las cuestiones jurídicas e impartirán cursos de repaso cuando sea posible.

11. En virtud de la Ley de las Fuerzas Armadas de 2016, el personal se rige por el derecho penal de Inglaterra y Gales en cualquier lugar del mundo en que presten sus

⁵ Disponible en https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/507319/20160308-UK_weapon_reviews.pdf.

⁶ Disponible en <https://www.icrc.org/customary-ihl>.

servicios. No hay ningún tratamiento especial ni excepción, y si vulneran el derecho penal pueden hacer frente a consecuencias ante un tribunal, al igual que cualquier otro ciudadano. Esto permite que quienes cometan crímenes de guerra sean castigados.

12. Las normas de conducta aplicables en las fuerzas armadas del Reino Unido están, y siempre han estado, en conformidad con el derecho internacional vigente, y el derecho penal nacional se aplica a las fuerzas del Reino Unido en todo momento. Las denuncias de conducta ilícita perpetrada por el personal que no cumpla las estrictas normas previstas se toman muy en serio.

13. El Gobierno del Reino Unido no consiente ningún comportamiento ilegal de sus fuerzas. Por esta razón, el Reino Unido estableció el Equipo Histórico de Denuncias del Iraq, para llevar a cabo investigaciones independientes de las denuncias derivadas de las operaciones realizadas en el Iraq.

Educación y capacitación

14. El plan de estudios en todas las partes del Reino Unido ofrece oportunidades de que se enseñe en las escuelas el derecho internacional humanitario.

15. El Reino Unido imparte formación sobre el derecho internacional humanitario general a los asesores jurídicos y asesores de política del Gobierno, además de las actividades y la capacitación especiales, según sea necesario. El Reino Unido también proporciona información sobre cuestiones importantes del derecho internacional humanitario a los medios de comunicación, en relación con los hechos ocurridos en el momento, incluidos los conflictos armados.

16. El Comité Nacional de Derecho Internacional Humanitario del Reino Unido se reúne anualmente para desarrollar y difundir en el país el conocimiento del derecho internacional humanitario, sus políticas y prácticas, y para examinar las formas de alentar a los asociados internacionales a obrar del mismo modo, particularmente en el seno del Commonwealth. El Reino Unido también ha promovido la constitución de comités nacionales de derecho internacional humanitario y ha ofrecido asistencia práctica para quienes deseen hacerlo.

Cumplimiento de la ley

17. El Reino Unido sigue contribuyendo a las actividades llevadas a cabo por la Unión Europea para alentar a los Estados a que se hagan parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y a que promulguen legislación para dar efecto al Estatuto.

18. El Reino Unido contribuye a la Corte Penal Internacional y a los tribunales internacionales y los tribunales híbridos. El apoyo del Reino Unido ayuda a fortalecer el sistema internacional basado en normas y a hacer frente a la impunidad de las violaciones graves del derecho internacional humanitario.

Iniciativa de prevención de la violencia sexual en los conflictos

19. En mayo de 2012, el ex Secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido, William Hague, y la Enviada Especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Angelina Jolie Pitt, cofundaron la Iniciativa de prevención de

la violencia sexual en los conflictos. El objetivo de la Iniciativa es aumentar la concienciación y recabar la acción mundial para actuar en mayor medida en las siguientes esferas: a) hacer frente a la cultura de impunidad que existe en relación con esos delitos; b) aumentar el número de autores materiales enjuiciados; y c) asegurar un mejor apoyo a los supervivientes.

20. En 2013, el Reino Unido respaldó la Declaración de Compromiso para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos. La Declaración reconoce que la violencia sexual y las violaciones constituyen graves infracciones de los Convenios de Ginebra y constituyen crímenes de guerra. Hasta la fecha, la Declaración ha sido respaldada por 156 Estados Miembros de las Naciones Unidas. Al hacer suya la Declaración, esos países han convenido en que no debe haber acuerdos de paz que concedan amnistía a las personas que han ordenado o ejecutado violaciones. Los sospechosos buscados por violaciones en las zonas de guerra pueden ahora ser detenidos en cualquiera de esos países.

21. La Cumbre Mundial para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos, celebrada en 2014 en Londres, fue la mayor reunión de este tipo nunca realizada hasta entonces, y a ella asistieron representantes de más de 120 países, 100 organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales y más de 900 expertos. La Cumbre fue un hito al señalar esta cuestión a la atención mundial y dio lugar a una serie de logros y resultados tangibles, en particular la creación del primer Protocolo Internacional para la Investigación y Documentación de la Violencia Sexual en los Conflictos. Este Protocolo fue el primero de su género, y en él se establecen los principios básicos de la documentación de la violencia sexual como delito en virtud del derecho internacional, recogidos de las mejores prácticas en esta materia. El Protocolo no es vinculante para los Estados. Desde su lanzamiento en la Cumbre Mundial, hemos traducido el Protocolo Internacional a varios idiomas (francés, español, bosnio, árabe, albanés, kurdo, birmano, serbio, nepalés y swahili) y se impartió capacitación a los gobiernos, el poder judicial, la policía, el ejército y la sociedad civil sobre la reunión de pruebas y el fortalecimiento del enjuiciamiento de la violencia sexual en Bosnia, Colombia, la República Democrática del Congo, Nepal, Uganda y Kosovo.

22. En 2015, la baronesa Anelay de St Johns DBE fue nombrada Representante Especial del Primer Ministro sobre la prevención de la violencia sexual en los conflictos. Su nombramiento refleja la constante determinación del Gobierno del Reino Unido de hacer todo lo posible para poner fin al flagelo de la violencia sexual en los conflictos. La baronesa Anelay ha señalado la lucha contra el “estigma del superviviente” como prioridad para la Iniciativa de prevención de la violencia sexual en los conflictos para 2016, y ha exhortado a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluida la iniciativa de la red de promotores, a hacer más para garantizar que los supervivientes de la violencia sexual no sufran más dificultades como consecuencia de las actitudes sociales negativas, las ideas erróneas o una falta de comprensión, después de sus terribles experiencias.

Suiza

[Original: francés]
[2 de junio de 2016]

Compromiso de Suiza con los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra y promoción de estos

Suiza es parte en los tres Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra y aprovecha toda oportunidad que se presenta en reuniones bilaterales para alentar a los Estados que aún no lo hayan hecho a ratificar los Protocolos adicionales.

Sobre la base de un proceso de consulta abierto a todos los Estados partes en los Convenios de Ginebra de 1949, y conjuntamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja, en diciembre de 2015, Suiza presentó propuestas a la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja para avanzar hacia el establecimiento de un foro de Estados sobre derecho internacional humanitario. Todos los Estados se comprometieron a participar en un proceso intergubernamental, facilitado conjuntamente por Suiza y el Comité Internacional de la Cruz Roja, con miras a llegar a un acuerdo sobre las características y funciones de un futuro foro de Estados, y encontrar vías para mejorar la aplicación del derecho internacional humanitario sacando partido al potencial de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y los foros regionales. Suiza mantiene su compromiso de facilitar y promover este proceso intergubernamental.

Suiza también participó activamente en la Cumbre Humanitaria Mundial, asumiendo una serie de compromisos en materia de derecho internacional humanitario y presidiendo conjuntamente la mesa redonda de alto nivel sobre el tema “Defender las normas que protegen a la humanidad”.

Suiza preparó recientemente la Estrategia de Lucha contra las Minas de la Confederación de Suiza para el período comprendido entre 2016 y 2019, elaborada conjuntamente por el Departamento Federal de Relaciones Exteriores y el Departamento Federal de Defensa, Protección Civil y Deporte, en la que se establecen las tareas y los retos de Suiza en materia de desminado humanitario, en particular, en lo relativo a las minas antipersonal, las municiones en racimo y otros restos explosivos de guerra. Suiza también está resuelta a promover la ratificación y la plena aplicación de los tratados pertinentes.

En el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (CCAC), Suiza participa activamente en los procesos de consultas oficiosas con expertos sobre sistemas de armas autónomas letales. El país se ha comprometido a reforzar oficialmente el mandato de la reunión de expertos sobre sistemas de armas autónomas letales y apoyará el establecimiento oficial de un grupo de expertos gubernamentales en la próxima Conferencia de Examen de la CCAC. Asimismo, solicita un enfoque que haga del estricto cumplimiento del derecho internacional humanitario el objeto principal de los debates.

Suiza está comprometida con la aplicación plena y efectiva del Tratado sobre el Comercio de Armas, que fue ratificado el 30 de enero de 2015 y entró en vigor para el país el 30 de abril de 2015. Cuando Suiza depositó el instrumento de ratificación, también adjuntó una declaración interpretativa en la que explicaba su

interpretación y aplicación de varias disposiciones fundamentales del Tratado, en particular, los artículos 6 y 7. En la primera Conferencia de los Estados partes en el Tratado, Ginebra fue designada como sede de la secretaría del Tratado.

Suiza también manifiesta su compromiso con la justicia penal internacional, en especial mediante su apoyo a la Corte Penal Internacional. En el plano nacional, el 10 de septiembre de 2015, Suiza ratificó las enmiendas al Estatuto de Roma, aprobadas en Kampala en 2010, que entrarán en vigor para el país el 10 de septiembre de 2016. En el plano internacional, Suiza promueve el fortalecimiento y la mejora del funcionamiento de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y de la propia Corte Penal Internacional. En abril de 2016, organizó un retiro para apoyar a la Corte en la elaboración de indicadores del desempeño. Suiza también fomenta una mayor eficiencia en los procedimientos de la Corte, y es miembro activo de la Asamblea de los Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y del Grupo de Amigos de la Corte Penal Internacional en Nueva York, La Haya y Ginebra. Asimismo, facilita la resolución de la Asamblea sobre el fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes (resolución general), y en el marco del examen periódico universal, exhorta periódicamente a los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma a ratificar ese instrumento.

Además de su participación en las actividades encaminadas a promover la Corte Penal Internacional, Suiza dispone de una amplia experiencia en el ámbito del tratamiento de las atrocidades cometidas en el pasado y la prevención de las futuras. Así pues, Suiza aboga por que se ejerza la acción penal contra los autores de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, al tiempo que apoya las medidas adoptadas en interés de las víctimas, como las encaminadas a esclarecer la verdad, las reparaciones y las medidas para garantizar que no se repitan semejantes actos. Con respecto a la prevención de atrocidades, Suiza puso en marcha junto con otros cinco Estados la iniciativa Global Action Against Mass Atrocity Crimes, cuyo objetivo es promover la prevención a nivel nacional alentando a los Estados a compartir sus experiencias en ese ámbito.

En diciembre de 2014, Suiza y el Comité Internacional de la Cruz Roja prestaron apoyo a los Estados participantes en el Documento de Montreux sobre las obligaciones jurídicas internacionales pertinentes y las buenas prácticas de los Estados en lo que respecta a las operaciones de las empresas militares y de seguridad privadas durante los conflictos armados (el Documento de Montreux), con miras a establecer el Foro sobre el Documento de Montreux. El Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas ofrece servicios de secretaría. El Foro constituye una plataforma de consulta oficiosa para los participantes en el Documento de Montreux cuyo objetivo es promover la aplicación nacional de dicho Documento y la elaboración de los instrumentos necesarios para ello. El Foro también instará a más Estados a apoyar activamente esta iniciativa. En mayo de 2016, 53 Estados y 3 organizaciones internacionales (la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización del

Tratado del Atlántico del Norte) habían expresado su apoyo al Documento de Montreux⁴.

El 20 de septiembre de 2013, se fundó en Ginebra la Asociación del Código Internacional de Conducta para las Empresas de Seguridad Privada, que funciona como mecanismo de gobernanza y control del Código. En la actualidad, son miembros de la Asociación 99 empresas, 6 gobiernos y 16 organizaciones no gubernamentales. La junta de directores de la Asociación, presidida por Suiza, está preparando en la actualidad los procedimientos para la supervisión y tramitación de las denuncias previstas en el Código. La asamblea general de la Asociación aprobó procedimientos de certificación en octubre de 2015. La secretaría y la dirección ejecutiva de la Asociación tienen su sede en Ginebra.

En diciembre de 2014, Suiza concluyó nuevas versiones de los dos manuales complementarios, a saber, un manual jurídico al objeto de aclarar las cuestiones jurídicas relativas al acceso a la asistencia humanitaria en situaciones de conflicto armado y un manual práctico para el personal sobre el terreno que presenta metodologías, instrumentos y consejos prácticos para proponer respuestas operacionales más eficaces que permitan un acceso a la asistencia humanitaria rápido, sin trabas e ininterrumpido.

Suiza presta servicios de secretaría a la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta y alienta periódicamente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a reconocer la competencia de la Comisión. En la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Suiza presentó una promesa abierta en la que afirmaba su apoyo a la Comisión y se comprometía a fomentar la concienciación de los Estados. Además, Suiza organizó un grupo de debate para la reunión anual de la Comisión celebrada en febrero de 2016. En la reunión, que contó con la participación de más de 80 Estados y organizaciones, los ponentes explicaron el potencial y la competencia de la Comisión.

Turkmenistán

[Original: ruso]
[1 de junio de 2016]

1. El 24 de agosto de 2007, se creó una comisión interdepartamental en Turkmenistán para supervisar el cumplimiento del país de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. En 2011, por decisión presidencial, la comisión se transformó en la Comisión Interdepartamental sobre el Cumplimiento de Turkmenistán de sus Obligaciones Internacionales en materia de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. La Comisión es un órgano deliberativo permanente encargado de coordinar la labor de los ministerios, los comités estatales, los departamentos y las autoridades locales, empresas, instituciones y organizaciones para cumplir las obligaciones internacionales de

⁴ Una lista de los Estados y organizaciones internacionales participantes en el Documento de Montreux figura en: <https://www.eda.admin.ch/eda/fr/dfae/politique-exterieure/droit-international-public/droit-international-humanitaire/entreprises-militaires-securite-privées/etats-participant.html>.

Turkmenistán en el ámbito de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

2. Como parte de la Comisión Interdepartamental, se estableció un grupo de trabajo sobre la incorporación de las normas del derecho internacional humanitario en la legislación nacional, que comenzó su labor en enero de 2012, y se aprobó un plan de trabajo a plazo largo sobre derecho internacional humanitario. El grupo de trabajo estaba integrado por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Defensa, el Instituto de la Presidencia Nacional para la Democracia y los Derechos Humanos y la Sociedad de la Media Luna Roja nacional.

3. El 22 de diciembre de 2012, se aprobó la Ley de Turkmenistán sobre la Sociedad de la Media Luna Roja Nacional, por la que se establece el marco jurídico para el funcionamiento de la Sociedad de la Media Luna Roja de Turkmenistán, así como sus principios, objetivos, atribuciones y funciones. De conformidad con la Ley, la Sociedad de la Media Luna Roja de Turkmenistán desempeña las siguientes tareas:

- Prestar asistencia a las autoridades turcomanas en la realización de actividades humanitarias;
- Apoyar a las autoridades turcomanas en el cumplimiento de sus compromisos internacionales en virtud de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales;
- Colaborar en la prestación de asistencia a las víctimas de emergencias en Turkmenistán;
- Por conducto del Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y las sociedades nacionales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja de otros Estados, prestar asistencia a las personas afectadas por emergencias en países extranjeros;
- Divulgar información sobre el derecho internacional humanitario y los principios y objetivos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;
- Desempeñar otras labores dimanantes de los principios y propósitos del Movimiento, de conformidad con la legislación de Turkmenistán y con la Carta de la Sociedad de la Media Luna Roja.

4. Como parte en los principales convenios sobre derechos humanos y libertades, Turkmenistán está incorporando activamente las normas de los tratados internacionales, entre ellas, las disposiciones del derecho internacional humanitario, en su legislación nacional. Así pues, el 21 de noviembre de 2015, el Parlamento (*Mejlis*) de Turkmenistán aprobó una ley por la que se modifica y complementa el Código Penal de Turkmenistán, según la cual, el capítulo 21 del Código, relativo a los delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, se ha suplementado con varios artículos nuevos, como el artículo 167-6, en el que se prevén penas de privación de libertad de entre 10 y 15 años por delitos penales cometidos contra las normas del derecho internacional humanitario durante conflictos armados, a saber:

-
- a) El empleo de medios y métodos de combate que se pudieran considerar excesivamente nocivos o de efecto indiscriminado;
- b) Causar deliberadamente daños de amplio alcance, duraderos e importantes al medio ambiente natural;
- c) Los ataques contra personal, edificios, equipo, instalaciones y vehículos de transporte que, a efectos de protección, exhiban los distintivos de la Cruz Roja y la Media Luna Roja;
- d) Hacer padecer hambre a las personas civiles como método de combate;
- e) El reclutamiento en las fuerzas armadas de niños menores de 15 años de edad o permitir su participación en las hostilidades;
- f) El reclutamiento de personas menores de 18 años de edad en grupos armados distintos de las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos en las hostilidades como miembros de esos grupos armados;
- g) La destrucción y la apropiación de bienes no justificadas por necesidades militares y realizadas a gran escala y de modo arbitrario;
- h) Hacer objeto de ataque a localidades no defendidas y zonas desmilitarizadas;
- i) Hacer a los bienes culturales protegidos objeto de ataque o destrucción, o su saqueo a gran escala, y cometer actos de vandalismo contra esos bienes culturales sin que exista necesidad militar;
- j) El uso, sin que exista necesidad militar, de bienes culturales bajo protección especial o de localidades directamente adyacentes para el mantenimiento de hostilidades, y hacer a dichos bienes culturales o localidades directamente adyacentes objeto de ataque;
- k) La violación de treguas o acuerdos sobre el cese o la suspensión de las hostilidades o acuerdos locales sobre la retirada, el intercambio o el transporte de los muertos y heridos abandonados en el campo de batalla;
- l) Los ataques contra la población civil o las personas que la integran;
- m) Los ataques indiscriminados contra la población civil o instalaciones civiles, cuando se conozca de antemano que ocasionarán un número excesivo de bajas civiles o daños desmesurados a instalaciones civiles;
- n) Los ataques contra instalaciones consideradas peligrosas, con plena conciencia de que ocasionarán un número excesivo de bajas civiles o daños desmesurados a instalaciones civiles;
- o) Los ataques contra las personas, cuando los autores de los ataques son conscientes de que las personas atacadas ya no están directamente involucradas en las hostilidades;
- p) El traslado de un grupo de la propia población civil del país al territorio ocupado;
- q) La demora injustificable en la repatriación de prisioneros de guerra o de personas civiles;

r) La utilización en conflictos armados de otros medios y métodos bélicos prohibidos por un tratado internacional en el que Turkmenistán es parte.

5. Además, este capítulo del Código Penal también se complementa con el artículo 167-7, que establece la responsabilidad por omisión o por impartir una orden criminal en tiempo de conflicto armado. En particular, en la primera parte de este artículo se imponen como castigo penas de privación de la libertad de entre 7 y 15 años en el caso de que un supervisor o un oficial en el uso de su autoridad se abstenga deliberadamente durante un conflicto armado de adoptar todas las medidas posibles para impedir la preparación o frustrar la comisión por sus subordinados de los delitos a que se hace referencia en la segunda parte de los artículos 167-4, 167-5 y 167-6 de este Código, mientras que en la segunda parte se disponen como castigo penas de privación de libertad de entre 10 y 25 años en caso de que un supervisor o un oficial diera la orden a sus subordinados de que no dejaran supervivientes, u otras órdenes o instrucciones de carácter deliberadamente criminal que tuviesen por objeto la comisión de los delitos mencionados en la primera parte del artículo.

6. El 5 de agosto de 2015, en las oficinas de la Sociedad de la Media Luna Roja de Turkmenistán, se celebró un acto para presentar el compendio de los tratados internacionales en materia de derecho humanitario, a saber, los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, traducidos al turcomano. El Comité Internacional de la Cruz Roja y el Ministerio de Relaciones Exteriores organizaron una campaña que facilitó la Sociedad de la Media Luna Roja de Turkmenistán.

7. Por iniciativa de las autoridades de Turkmenistán, se tradujeron al turcomano los instrumentos fundamentales del derecho internacional humanitario, lo que constituye una prueba tangible de la misión del Comité Internacional de la Cruz Roja en Turkmenistán. Existe el acuerdo unánime de que esta labor favorecerá la difusión entre el público en general de los principios consagrados en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales.

8. También sirve para reafirmar una vez más la disposición de Turkmenistán, tanto en el presente como en el futuro, de respetar las disposiciones del derecho humanitario en cumplimiento de los ideales de paz y una mayor seguridad. Asimismo, resulta alentadora la amplia labor llevada a cabo por la Sociedad de la Media Luna Roja de Turkmenistán para difundir el conocimiento del derecho internacional humanitario. Por iniciativa de la Sociedad, se están organizando cursos y seminarios de capacitación y preparando manuales de formación para maestros de enseñanza secundaria. La Sociedad también está contribuyendo de manera importante al trabajo de la Comisión Interdepartamental sobre el Cumplimiento de Turkmenistán de sus Obligaciones Internacionales en materia de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

9. El 18 de agosto de 2015, se aprobó una versión enmendada de la Ley de Turkmenistán sobre el uso y la protección de los símbolos de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, La Ley, que establece el procedimiento y las normas que rigen el uso y la protección jurídica de los símbolos de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales de 8 de junio de 1977, es aplicable a:

- Los emblemas de la Cruz Roja y la Media Luna Roja;

- Los nombres “Media Luna Roja” y “Cruz Roja”;
- Los distintivos utilizados para identificar las unidades médicas y las ambulancias.

10. En marzo de 2016, Turkmenistán aprobó un plan de acción para el período 2016-2017 sobre la aplicación del derecho internacional humanitario, en el que se establecían medidas legislativas y prácticas para la incorporación del derecho internacional humanitario en la legislación nacional y una difusión más amplia del conocimiento del derecho internacional humanitario entre los funcionarios públicos y diversos grupos de la población.

11. Como parte de ese plan de acción y del plan de acción interno de la Sociedad de la Media Luna Roja de Turkmenistán, se han celebrado 132 talleres y reuniones para familiarizar a los funcionarios públicos y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil con el derecho internacional humanitario.

Turquía

[Original: inglés]
[10 de junio de 2016]

Derecho internacional humanitario aplicable en el caso de Turquía

Turquía es un Estado parte en los Convenios de Ginebra de 1949.

Turquía no es un Estado parte en los siguientes instrumentos:

- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), 8 de junio de 1977;
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), 8 de junio de 1977.

Opiniones de Turquía sobre el fortalecimiento del corpus de derecho internacional existente

En vista de la situación del derecho internacional humanitario aplicable a Turquía, con miras a reforzarlo y a difundir información al respecto, Turquía considera importante que se lleven a cabo las siguientes iniciativas y medidas:

- Traducir los acuerdos y las normas pertinentes en materia de derecho internacional humanitario, para que se utilicen con fines educativos, especialmente, en la formación de los miembros de las fuerzas armadas de todos los rangos;
- Impartir capacitación a los miembros de las fuerzas armadas de todos los rangos;
- Impartir capacitación a los asesores jurídicos de las fuerzas armadas;

- Garantizar que los comandantes conozcan el contenido de los acuerdos internacionales;
- Determinar el grado en que los métodos e instrumentos bélicos se ajustan al derecho internacional humanitario e impartir capacitación a ese respecto;
- Tomar las medidas necesarias para la utilización de los emblemas designados;
- Tomar las medidas necesarias (p. ej., capacitación del personal, señalización) con respecto a buques, aeronaves y otros vehículos médicos militares;
- Adoptar las medidas necesarias para la identificación del personal militar competente para participar en combate susceptible de convertirse en prisionero de guerra.

En vista de esto, a fin de cumplir los acuerdos internacionales, empezando en tiempo de paz, es importante que se capacite a un número suficiente de instructores y que se recurra al personal capacitado al planificar y ejecutar operaciones de combate, al tiempo que se examinan los aspectos jurídicos de estas operaciones además de los aspectos técnicos y tácticos.

Iniciativas de Turquía encaminadas a fortalecer el corpus de derecho internacional existente

Las Fuerzas Armadas Turcas y el Ministerio de Defensa desempeñan las siguientes actividades para fomentar el conocimiento del derecho internacional humanitario y formar a los miembros de las fuerzas armadas de cualquier rango:

- a) Publicación de una obra de referencia en dos volúmenes sobre el derecho y los conflictos armados y los textos jurídicos internacionales pertinentes, preparada a partir de la traducción de textos del derecho internacional humanitario en 2010. La publicación se ha distribuido a unidades de las Fuerzas Armadas Turcas, entidades públicas competentes e instituciones de investigación, como universidades y bibliotecas;
- b) Los miembros del personal de la Oficina del Asesor Jurídico del Jefe de Estado Mayor capacitados como instructores de derecho internacional humanitario ofrecen regularmente conferencias, seminarios y cursos anuales en las Escuelas Superiores de Guerra y las instituciones que forman a las Fuerzas Armadas Turcas;
- c) Bajo la coordinación del Ministerio de Defensa, se han incluido temas relacionados con el derecho internacional humanitario en la preparación de los jueces militares en prácticas y la formación de jueces militares durante el ejercicio de sus funciones;
- d) En los planes de formación profesional en el extranjero se ofrece la posibilidad de matricularse en actividades internacionales de capacitación y cursos sobre derecho internacional humanitario, operaciones de paz y justicia castrense. Un número considerable del personal de cuerpo judicial castrense participa anualmente en cursos de este tipo en el extranjero;

e) En el centro turco de capacitación de la Asociación para la Paz se organizan cursos bianuales sobre derecho internacional humanitario dirigidos al personal, especialmente, de los estados miembros de la Asociación para la Paz y la OTAN;

f) Tras la introducción del sistema de identificación digital, se han tenido en cuenta las disposiciones al respecto de los Convenios de Ginebra de 1949 en las tarjetas de identificación del personal de las Fuerzas Armadas Turcas (p. ej., en los documentos de identidad del personal, a la izquierda de las fotos, se ofrece una explicación sobre las disposiciones de los Convenios de Ginebra relativas a los prisioneros de guerra).

Otras disposiciones jurídicas

Además de en los Convenios de Ginebra, en los que se prevé una protección especial para los niños y las mujeres, Turquía es también Estado parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, de fecha 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de fecha 28 de julio de 1951, que incluyen regulaciones a tal efecto.

Entretanto, de conformidad con la legislación nacional, la Ley de Extranjería y Protección Internacional (Ley núm. 6.458) prevé normas jurídicas para las víctimas de los conflictos armados. La Ley regula la entrada, la permanencia y la salida de los extranjeros en Turquía, así como el alcance y la aplicación de la protección que se les otorga. En la sección 4, que trata sobre otras disposiciones en materia de protección temporal y protección internacional, se establecen reglas para los extranjeros que se han visto obligados a abandonar su país, que no puede regresar al país que han abandonado, y que han llegado a las fronteras de Turquía o las han cruzado en condiciones de afluencia masiva y solicitan protección inmediata y temporal. Además, el Código Penal Turco (Ley núm. 5.237) contiene, en sus artículos 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 109, 148, 151 y 152, reglamentos sobre la protección de las víctimas de los conflictos armados.

III. Información recibida del Comité Internacional de la Cruz Roja

[Original: inglés]
[1 de junio de 2016]

Resultados de la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

1. La XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra en diciembre de 2015, aprobó cuatro resoluciones sobre el derecho internacional humanitario⁷:

⁷ El texto completo de la resolución se puede consultar en <http://rcrcconference.org/international-conference/documents/>.

Resolución 1, titulada “Fortalecimiento del derecho internacional humanitario para la protección de las personas privadas de su libertad”, recomienda que se lleve a cabo una labor profunda, dirigida por el Estado, para crear medios no jurídicamente vinculantes para fortalecer el derecho internacional humanitario a fin de proteger a las personas privadas de su libertad en relación con conflictos armados, e invita al Comité Internacional de la Cruz Roja a que facilite la labor de los Estados y contribuya con sus conocimientos jurídicos y humanitarios.

Resolución 2, titulada “Fortalecimiento del cumplimiento del derecho internacional humanitario”, fue aprobada tras un proceso de consultas en el que se examinaron los mecanismos existentes para la observancia del derecho internacional humanitario y se examinaron opciones para crear mecanismos más eficaces. Los facilitadores (Suiza y el CICR) recomendaron que se estableciera una reunión periódica de los Estados con dos funciones: la celebración de debates sobre las cuestiones del derecho humanitario internacional y la recepción de informes de los Estados sobre la aplicación nacional del derecho internacional humanitario. En la resolución se recomienda la continuación del proceso gubernamental impulsado por los Estados y basado en el principio del consenso a fin de llegar a un acuerdo sobre las características y las funciones de un posible foro de Estados, y de encontrar medios para mejorar la aplicación del derecho internacional humanitario mediante la utilización de las posibilidades ofrecidas por la Conferencia Internacional y los foros regionales sobre el derecho internacional humanitario.

Resolución 3, titulada “Violencia sexual y violencia basada en el género: acción conjunta sobre la prevención y la respuesta”, presentada conjuntamente por el CICR y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en la que se condena la violencia sexual y la violencia basada en el género y se exhorta a la adopción de una serie de medidas especiales para prevenir esa violencia y responder a ella.

Resolución 4, titulada “Asistencia médica en peligro: seguir protegiendo juntos la prestación de asistencia médica”; proporciona una base sólida para la continuidad de la cooperación, a fin de hacer frente a las consecuencias humanitarias de la violencia contra los heridos y enfermos, el personal de asistencia médica y las instalaciones, y el transporte médico en los conflictos armados u otras situaciones de emergencia. También se confirman algunas importantes recomendaciones prácticas para prevenir y combatir la violencia contra la prestación de servicios de atención de la salud.

2. El CICR publicó su cuarto informe sobre el derecho internacional humanitario y los retos planteados por los conflictos armados contemporáneos⁸.

⁸ CICR, “El derecho internacional humanitario y los retos de los conflictos armados contemporáneos”, informe presentado a la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, octubre de 2015. Disponible en <https://www.icrc.org/en/document/international-humanitarian-law-and-challenges-contemporary-armed-conflicts>.

Iniciativas adoptadas por el CICR para reafirmar, aclarar y fortalecer el derecho internacional humanitario

3. En marzo de 2016, el CICR publicó un nuevo comentario sobre el primer Convenio de Ginebra, que puede consultarse en línea⁹.

4. Suiza y el CICR convocaron una serie de reuniones, que dieron lugar a la creación del Foro del Documento de Montreux, en diciembre de 2014, que proporciona una plataforma oficiosa para que los signatarios debatan e intercambien información sobre los problemas planteados en la reglamentación de las empresas militares y de seguridad privada.

5. Los conflictos armados recientes han confirmado que el uso de armas explosivas con una amplia zona de impacto en zonas pobladas son una de las principales causas de muerte y lesiones a civiles, y de daños a viviendas e infraestructuras civiles, lo que da lugar a la interrupción de los servicios esenciales y al desplazamiento de la población civil. El CICR dio a conocer su posición, en el sentido de que “debido a la importante probabilidad de efectos indiscriminados ... las armas explosivas con una amplia zona de impacto deberían evitarse en las zonas densamente pobladas”¹⁰, y prosiguió su documentación, el diálogo con las fuerzas armadas y la concienciación acerca de los efectos de la utilización de armas explosivas en zonas pobladas.

6. Con respecto a los sistemas de armas robóticas, las reuniones de expertos convocadas por el CICR en 2012 y 2014 para comprender mejor las cuestiones técnicas y jurídicas, contribuyeron activamente a los debates en curso relativos a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, exhortaron a todos los Estados a que velaran por que los seres humanos mantuvieran el control de los sistemas de armas y el uso de la fuerza, e instaron a las partes en la Convención a que establecieran límites a la autonomía para garantizar que los sistemas de armas puedan utilizarse de conformidad con el derecho internacional humanitario.

Los debates sobre las nuevas tecnologías bélicas han puesto de relieve la importancia de establecer o mejorar los procedimientos nacionales para determinar la legitimidad de las nuevas armas, y los medios y métodos de combate, de conformidad con el artículo 36 del Protocolo Adicional I. El CICR está actualizando su guía para el examen legal de las nuevas armas y los medios y métodos de combate, en la que se examinarán los problemas planteados por determinadas nuevas tecnologías bélicas. El CICR también ha subrayado la importancia de evaluar la legitimidad, con arreglo al derecho internacional humanitario, de la capacidad de guerra cibernética que los Estados pueden desarrollar o adquirir con fines ofensivos o defensivos.

⁹ Disponible en <https://www.icrc.org/ihl/full/GCi-commentary>.

¹⁰ CICR, “El derecho internacional humanitario y los retos planteados por los conflictos armados contemporáneos” informe presentado a la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, octubre de 2011, págs. 40 a 42. Disponible en <https://www.icrc.org/eng/assets/files/red-cross-crescent-movement/31st-international-conference/31-int-conference-ihl-challenges-report-11-5-1-2-en.pdf>.

7. El CICR y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja han seguido creando conciencia acerca de las consecuencias humanitarias de las armas nucleares y de la dificultad de prever cualquier uso de las armas nucleares que sea compatible con el derecho internacional humanitario. De conformidad con su resolución de 2011, el Movimiento ha instado a los Estados a que se aseguren de que esas armas no se utilicen nunca más, y a que negocien un acuerdo internacional jurídicamente vinculante para prohibir su utilización y eliminarlas por completo, de conformidad con los compromisos y las obligaciones internacionales.

Asesoramiento jurídico y asistencia técnica para la aplicación nacional del derecho internacional humanitario

8. El CICR continuó prestando a las autoridades nacionales asesoramiento jurídico y asistencia técnica con respecto a la adopción de las medidas legislativas, reglamentarias y prácticas necesarias para garantizar la plena aplicación del derecho internacional humanitario en la legislación y la práctica nacionales. El CICR siguió promoviendo la adhesión a los Convenios de Ginebra de 1949, sus Protocolos Adicionales y otros instrumentos del derecho internacional humanitario, y la aplicación de los mismos.

El CICR acoge con beneplácito las siguientes adhesiones: Estado de Palestina al Protocolo Adicional II, de 1977; Bélgica, Luxemburgo, el Estado de Palestina, Rumanía y Suecia al Protocolo Adicional III, de 2005; Bahamas, la República Dominicana, Ghana, Guinea-Bissau, Kiribati y los Estados Federados de Micronesia al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, de 2000; y Etiopía a la Convención para la Protección de los Bienes Naturales en Caso de Conflicto Armado, de 1954, y a su Primer Protocolo, y Sudáfrica a su Segundo Protocolo. Además, el CICR encomia la ratificación del Tratado sobre el Comercio de Armas de 2013 por otros 50 Estados desde junio de 2014.

Sesenta y seis leyes nacionales fueron promulgadas por más de 35 Estados para aplicar elementos del derecho internacional humanitario, en particular sobre las armas, las personas desaparecidas, la tortura y el castigo de los delitos internacionales.

9. El CICR ha añadido unas 380 leyes y entradas sobre jurisprudencia nacional en su base de datos pública sobre la aplicación nacional del derecho internacional humanitario¹¹. La base de datos contiene información actualizada sobre la legislación nacional y la jurisprudencia de 194 países y ofrece un instrumento de investigación para compartir las mejores prácticas y facilitar el cumplimiento por los Estados de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario.

En abril de 2016, el CICR puso en marcha una búsqueda en bases de datos de derecho internacional humanitario, que es una interfaz única que realiza búsquedas en los tratados, los Estados partes y la base de datos de comentarios¹², la base de

¹¹ Disponible en <http://www.icrc.org/ihl-nat>.

¹² Disponible en <https://www.icrc.org/applic/ihl/ihl-search.nsf/home.xsp?lang=EN>.

datos sobre derecho internacional humanitario consuetudinario¹³, y la base de datos sobre la aplicación nacional del derecho internacional humanitario.

El CICR publicó una versión actualizada del manual sobre la aplicación nacional del derecho internacional humanitario (2015), así como una ley modelo sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado¹⁴. Además, el CICR siguió elaborando instrumentos temáticos y fichas técnicas sobre la violencia sexual, el uso de la fuerza en la aplicación de la ley y las personas desaparecidas¹⁵.

¹³ Disponible en <https://www.icrc.org/customary-ihl/eng/docs/home>.

¹⁴ Disponible en <https://www.icrc.org/en/document/protection-cultural-property-event-armed-conflict-model-law>.

¹⁵ Disponible en <https://www.icrc.org/en/war-and-law/ihl-domestic-law/documentation>.

Anexo

Lista de Estados partes en los Protocolos Adicionales de 1977 y 2005 de los Convenios de Ginebra de 1949, al 1 de junio de 2016^a

<i>Estado</i>	<i>Protocolo</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Afganistán	I y II	10 de noviembre de 2009
Albania	I y II	16 de julio de 1993
	III	6 de febrero de 2008
Alemania ^c	I ^b y II ^b	14 de febrero de 1991
	III	17 de junio de 2009
Algeria ^c	I ^b y II	16 de agosto de 1989
Angola	I ^b	20 de septiembre de 1984
Antigua y Barbuda	I y II	6 de octubre de 1986
Arabia Saudita	I ^b	21 de agosto de 1987
	II	28 de noviembre de 2001
Argentina ^c	I ^b II ^b	26 de noviembre de 1986
	III ^b	16 de marzo de 2011
Armenia	I y II	7 de junio de 1993
	III	12 de agosto de 2011
Australia ^c	I ^b y II	21 de junio de 1991
	III	15 de julio de 2009
Austria ^c	I ^b y II ^b	13 de agosto de 1982
	III	3 de junio de 2009
Bahamas	I y II	10 de abril de 1980
Bahrein	I y II	30 de octubre de 1986
Bangladesh	I y II	8 de septiembre de 1980
Barbados	I y II	19 de febrero de 1990
Belarús ^c	I y II	23 de octubre de 1989
	III	31 de marzo de 2011
Bélgica ^c	I ^b y II	20 de mayo de 1986
	III	12 de mayo de 2015

<i>Estado</i>	<i>Protocolo</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Belice	I y II	29 de junio de 1984
	III	3 de abril de 2007
Benin	I y II	28 de mayo de 1986
Bolivia (Estado Plurinacional de) ^c	I y II	8 de diciembre de 1983
Bosnia y Herzegovina ^c	I y II	31 de diciembre de 1992
Botswana	I y II	23 de mayo de 1979
Brasil ^c	I y II	5 de mayo de 1992
	III	28 de agosto de 2009
Brunei Darussalam	I y II	14 de octubre de 1991
Bulgaria ^c	I y II	26 de septiembre de 1989
	III	13 de septiembre de 2006
Burkina Faso ^c	I y II	20 de octubre de 1987
Burundi	I y II	10 de junio de 1993
Cabo Verde ^c	I y II	16 de marzo de 1995
Camboya	I y II	14 de enero de 1998
Camerún	I y II	16 de marzo de 1984
Canadá ^c	I ^b y II ^b	20 de noviembre de 1990
	III ^b	26 de noviembre de 2007
Chad	I y II	17 de enero de 1997
Chile ^c	I y II	24 de abril de 1991
	III	6 de julio de 2009
China	I ^b y II ^b	14 de septiembre de 1983
Chipre ^c	I	1 de junio de 1979
	II	18 de marzo de 1996
	III	27 de noviembre de 2007
Colombia ^c	I	1 de septiembre de 1993
	II	14 de agosto de 1995
Comoras	I y II	21 de noviembre de 1985
Congo	I y II	10 de noviembre de 1983
Costa Rica ^c	I y II	15 de diciembre de 1983
	III	30 de junio de 2008

<i>Estado</i>	<i>Protocolo</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Côte d'Ivoire	I y II	20 de septiembre de 1989
Croacia ^c	I y II	11 de mayo de 1992
	III	13 de junio de 2007
Cuba	I	25 de noviembre de 1982
	II	23 de junio de 1999
Dinamarca ^c	I ^b y II	17 de junio de 1982
	III	25 de mayo de 2007
Djibouti	I y II	8 de abril de 1991
Dominica	I y II	25 de abril de 1996
Ecuador	I y II	10 de abril de 1979
Egipto	I ^b y II ^b	9 de octubre de 1992
El Salvador	I y II	23 de noviembre de 1978
	III	12 de septiembre de 2007
Emiratos Árabes Unidos ^c	I ^b y II ^b	9 de marzo de 1983
Eslovaquia ^c	I y II	2 de abril de 1993
	III	30 de mayo de 2007
Eslovenia ^c	I y II	26 de marzo de 1992
	III	10 de marzo de 2008
España ^c	I ^b y II	21 de abril de 1989
	III	10 de diciembre de 2010
Estado de Palestina	I ^b	2 de abril de 2014
	II y III	4 de enero de 2015
Estados Unidos de América	III ^b	8 de marzo de 2007
Estonia ^c	I y II	18 de enero de 1993
	III	28 de febrero de 2008
Etiopía	I y II	8 de abril de 1994
ex República Yugoslava de Macedonia ^c	I ^b y II	1 de septiembre de 1993
	III	14 de octubre de 2008
Federación de Rusia ^c	I ^b y II ^b	29 de septiembre de 1989
Fiji	I, II y III	30 de julio de 2008

<i>Estado</i>	<i>Protocolo</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Filipinas	I ^b	30 de marzo de 2012
	II	11 de diciembre de 1986
	III	22 de agosto de 2006
Finlandia ^c	I ^b y II	7 de agosto de 1980
	III	14 de enero de 2009
Francia	I ^b	11 de abril de 2001
	II ^b	24 de febrero de 1984
	III	17 de julio de 2009
Gabón	I y II	8 de abril de 1980
Gambia	I y II	12 de enero de 1989
Georgia	I y II	14 de septiembre de 1993
	III	19 de marzo de 2007
Ghana	I y II	28 de febrero de 1978
Granada	I y II	23 de septiembre de 1998
Grecia ^c	I	31 de marzo de 1989
	II	15 de febrero de 1993
	III	26 de octubre de 2009
Guatemala	I y II	19 de octubre de 1987
	III	14 de marzo de 2008
Guinea ^c	I y II	11 de julio de 1984
Guinea-Bissau	I y II	21 de octubre de 1986
Guinea Ecuatorial	I y II	24 de julio de 1986
Guyana	I y II	18 de enero de 1988
	III	21 de septiembre de 2009
Haití	I y II	20 de diciembre de 2006
Honduras	I y II	16 de febrero de 1995
	III	8 de diciembre de 2006
Hungria ^c	I y II	12 de abril de 1989
	III	15 de noviembre de 2006
Iraq	I	1 de abril de 2010
Irlanda ^c	I ^b y II ^b	19 de mayo de 1999

<i>Estado</i>	<i>Protocolo</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Islandia ^c	I ^b y II	10 de abril de 1987
	III	4 de agosto de 2006
Islas Cook ^c	I y II	7 de mayo de 2002
	III	7 de septiembre de 2011
Islas Salomón	I y II	19 de septiembre de 1988
Israel	III ^b	22 de noviembre de 2007
Italia ^c	I ^b y II	27 de febrero de 1986
	III	29 de enero de 2009
Jamaica	I y II	29 de julio de 1986
Japón ^c	I ^b y II	31 de agosto de 2004
Jordania	I y II	1 de mayo de 1979
Kazajstán	I y II	5 de mayo de 1992
	III	24 de junio de 2009
Kenya	I y II	23 de febrero de 1999
	III	28 de octubre de 2013
Kirguistán	I y II	18 de septiembre de 1992
Kuwait ^c	I y II	17 de enero de 1985
Lesotho ^c	I y II	20 de mayo de 1994
Letonia	I y II	24 de diciembre de 1991
	III	2 de abril de 2007
Líbano	I y II	23 de julio de 1997
Liberia	I y II	30 de junio de 1988
Libia	I y II	7 de junio de 1978
Liechtenstein ^c	I ^b y II ^b	10 de agosto de 1989
	III	24 de agosto de 2006
Lituania ^c	I y II	13 de julio de 2000
	III	28 de noviembre de 2007
Luxemburgo ^c	I y II	29 de agosto de 1989
	III	27 de enero de 2015
Madagascar ^c	I y II	8 de mayo de 1992
Malawi ^c	I y II	7 de octubre de 1991

<i>Estado</i>	<i>Protocolo</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Maldivas	I y II	3 de septiembre de 1991
Malí ^c	I y II	8 de febrero de 1989
Malta ^c	I ^b y II ^b	17 de abril de 1989
Marruecos	I ^b y II	3 de junio de 2011
Mauricio	I ^b y II ^b	22 de marzo de 1982
Mauritania	I y II	14 de marzo de 1980
México	I	10 de marzo de 1983
	III	7 de julio de 2008
Micronesia (Estados Federados de)	I y II	19 de septiembre de 1995
Mónaco ^c	I y II	7 de enero de 2000
	III	12 de marzo de 2007
Mongolia ^c	I ^b y II	6 de diciembre de 1995
Montenegro ^c	I y II	2 de agosto de 2006
Mozambique	I	14 de marzo de 1983
	II	12 de noviembre de 2002
Namibia ^c	I ^b y II ^b	18 de octubre de 1983
Nauru	I y II	27 de junio de 2006
	III	4 de diciembre de 2012
Nicaragua	I y II	19 de julio de 1999
	III	2 de abril de 2009
Níger	I y II	8 de junio de 1979
Nigeria	I y II	10 de octubre de 1988
Noruega ^c	I y II	14 de diciembre de 1981
	III	13 de junio de 2006
Nueva Zelanda ^c	I ^b y II ^b	8 de febrero de 1988
	III	23 de octubre de 2013
Omán	I ^b y II ^b	29 de marzo de 1984
Países Bajos ^c	I ^b y II ^b	26 de junio de 1987
	III ^b	13 de diciembre de 2006
Palau	I y II	25 de junio de 1996

<i>Estado</i>	<i>Protocolo</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Panamá ^c	I y II	18 de septiembre de 1995
	III	30 de abril de 2012
Paraguay ^c	I y II	30 de noviembre de 1990
	III	13 de octubre de 2008
Perú	I y II	14 de julio de 1989
Polonia ^c	I y II	23 de octubre de 1991
	III	26 de octubre de 2009
Portugal ^c	I ^b y II ^b	27 de mayo de 1992
	III	22 de abril de 2014
Qatar ^c	I ^b	5 de abril de 1988
	II	5 de enero de 2005
Reino Unido ^c	I ^b y II ^b	28 de enero de 1998
	III ^b	23 de octubre de 2009
República Árabe Siria	I ^b	14 de noviembre de 1983
República Centrafricana	I y II	17 de julio de 1984
República Checa ^c	I y II	5 de febrero de 1993
	III	23 de mayo de 2007
República de Corea ^c	I ^b y II	15 de enero de 1982
República de Moldova	I y II	24 de mayo de 1993
	III ^b	19 de agosto de 2008
República Democrática del Congo ^c	I	3 de junio de 1982
	II	12 de diciembre de 2002
República Democrática Popular Lao ^c	I y II	18 de noviembre de 1980
República Dominicana	I y II	26 de mayo de 1994
	III	1 de abril de 2009
República Popular Democrática de Corea	I	9 de marzo de 1988
República Unida de Tanzania	I y II	15 de febrero de 1983
Rumania ^c	I y II	21 de junio de 1990
	III	15 de mayo de 2015
Rwanda ^c	I y II	19 de noviembre de 1984

<i>Estado</i>	<i>Protocolo</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Saint Kitts y Nevis ^c	I y II	14 de febrero de 1986
Samoa	I y II	23 de agosto de 1984
San Marino	I y II	5 de abril de 1994
	III	22 de junio de 2007
San Vicente y las Granadinas ^c	I y II	8 de abril de 1983
Santa Lucía	I y II	7 de octubre de 1982
Santa Sede	I ^b y II ^b	21 de noviembre de 1985
Santo Tomé y Príncipe	I y II	5 de julio de 1996
Senegal	I y II	7 de mayo de 1985
Serbia ^c	I y II	16 de octubre de 2001
	III	18 de agosto de 2010
Seychelles ^c	I y II	8 de noviembre de 1984
Sierra Leona	I y II	21 de octubre de 1986
Singapur	III	7 de julio de 2008
Sudáfrica	I y II	21 de noviembre de 1995
Sudán	I	7 de marzo de 2006
	II	13 de julio de 2006
Sudán del Sur	I, II y III	25 de enero de 2013
Suecia ^c	I ^b y II	31 de agosto de 1979
	III ^b	21 de agosto de 2014
Suiza ^c	I y II	17 de febrero de 1982
	III ^b	14 de julio de 2006
Suriname	I y II	16 de diciembre de 1985
	III	25 de junio de 2013
Swazilandia	I y II	2 de noviembre de 1995
Tayikistán ^c	I y II	13 de enero de 1993
Timor-Leste	I y II	12 de abril de 2005
	III	29 de julio de 2011
Togo ^c	I y II	21 de junio de 1984
Tonga ^c	I y II	20 de enero de 2003
Trinidad y Tabago ^c	I y II	20 de julio de 2001

<i>Estado</i>	<i>Protocolo</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Túnez	I y II	9 de agosto de 1979
Turkmenistán	I y II	10 de abril de 1992
Ucrania ^c	I y II	25 de enero de 1990
	III	19 de enero de 2010
Uganda	I y II	13 de marzo de 1991
	III	21 de mayo de 2008
Uruguay ^c	I y II	13 de diciembre de 1985
	III	19 de octubre de 2012
Uzbekistán	I y II	8 de octubre de 1993
Vanuatu	I y II	28 de febrero de 1985
Venezuela (República Bolivariana de)	I y II	23 de julio de 1998
Viet Nam	I	19 de octubre de 1981
Yemen	I y II	17 de abril de 1990
Zambia	I y II	4 de mayo de 1995
Zimbabwe	I y II	19 de octubre de 1992

^a La lista fue proporcionada por Suiza, en su calidad de Depositaria de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. La información fue obtenida en el sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza (www.dfae.admin.ch/depositaire).

^b La ratificación, la adhesión o la sucesión estuvo acompañada de una reserva y/o una declaración.

^c Parte que ha formulado la declaración prevista en el artículo 90 del Protocolo I.